



# BOLETIN

DE LA REAL ACADEMIA DE

BELLAS ARTES

DE

# SAN FERNANDO

TERCERA ÉPOCA

30 JUNIO DE 1918

Núm. 46.

MADRID



# BOLETÍN

DE LA

## REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

### SAN FERNANDO

---

Tercera época.

Madrid, 30 de Junio de 1918.

Año XII. - Núm. 46.

---

### DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA  
EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1918

#### SECCIÓN DE PINTURA

Informe sobre ascenso en la Orden civil de Alfonso XII del señor D. Enrique Romero de Torres, comendador ordinario de la misma.

Idem sobre la instancia de D. Eugenio Jiménez en solicitud de que sean adquiridos por el Estado tres cuadros conteniendo cuarenta y ocho azulejos árabes y mudéjares, pintados a la acuarela.

#### SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe acerca de una instancia de D. Jaime Marquet, quien en nombre de D.<sup>a</sup> Aurora Calzada, viuda de Fort, solicita le sea adquirido por el Estado un bastón artístico e histórico.

Idem acerca del ídem en que D. Pedro Riudavest solicita le sea adquirido por el Estado un barro esmaltado antiguo, que representa *La Virgen y el Niño*.

Idem íd. de D.<sup>a</sup> Saturnina Rueda de Martínez, en petición de que le sea adquirido por el Estado un crucifijo de talla en madera.

#### SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe acerca de la concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a favor del arquitecto, comendador de número de la misma, Sr. D. Ricardo García Guereta.



Idem sobre concesión al Sr. D. Pedro Núñez Granés de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Idem sobre rectificación del plano general de Ensanche de la ciudad de Alcoy (Alicante).

Idem acerca del expediente del parque de Ensanche de Valencia.

Idem sobre el recurso de alzada interpuesto contra el proyecto de apertura de una calle, denominada de Fernando Macías, en el Ensanche de la ciudad de La Coruña.

Idem sobre el expediente relativo a la modificación del plano de Ensanche de la calle de la Visitación de la ciudad de Valencia.

#### SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca del concurso para provisión de la plaza de Profesor de música de salón en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

#### COMISIÓN MIXTA ORGANIZADORA DE LAS PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

Informe acerca de la petición de los Individuos correspondientes de esta Real Academia en Palma de Mallorca, para que se les conceda la cartera de identidad que por Real orden de 23 de Febrero de 1917 se concedió a los señores Individuos de número.

#### COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe acerca de la declaración de monumento nacional a favor de la catedral vieja de Lérida.

Idem íd. de la iglesia de San Benito el Real, de Valladolid.

Idem acerca de si procede la declaración de monumento nacional a favor del monasterio de Veruela.

Idem acerca de la declaración de monumento nacional de la iglesia de Religiosos franciscanos en Betanzos (La Coruña).

Idem relativo a la cesión de la iglesia de Monserrat, en esta corte, a los Monjes benedictinos, según los mismos solicitan, para establecer en ella el culto, haciendo las obras necesarias.

Idem acerca de la adquisición por el Estado de las construcciones

que comprenden lo que fué Librería, Sala capitular, Mayordomía y el área que ocupó la Hospedería Real, del monasterio de Guadalupe.

Idem íd. de los monumentos nacionales enclavados en la provincia de Madrid, pedido a la Comisión por el Sr. Director general de Bellas Artes.

#### COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca del libro titulado *El corte moderno, sistema Santaliestra*, de que es autora D.<sup>a</sup> Pilar Santaliestra.

Idem íd. de la obra titulada *Oropesa, Gredos, Tormes y Toledo*, por D. Antonio Sáinz y Suárez.

Idem íd. del expediente sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a favor de D. Ramón Luis de Camio y Cruzada Villamil.

Idem íd. del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Agustín García Gutiérrez.

Idem íd. de las obras tituladas *Dibujo artístico* y *Dibujo lineal*, originales de D. Cándido Banet y Arroyo.

---

“Ejercicios elementales de dibujo geométrico”,  
por D. Manuel Pareja Rodríguez.

---

*Ponente:* SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública  
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor :

Por la Subsecretaría del digno cargo de V. E., y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 28 de Febrero de 1908, se remitió a informe de esta Real Academia la obra titulada *Ejercicios elementales de dibujo geométrico*, cuyo autor es D. Manuel Pareja Rodríguez, y está dedicada a los alumnos de esta asignatura en los Institutos generales y técnicos, Escuelas Normales, de Comercio y Artes e Industrias.

La obra del Sr. Pareja se compone de un cuaderno de hojas sueltas de 0,46 centímetros de ancho, por 0,335 centímetros de alto, ocupándose en la primera de estas páginas de un prólogo, preliminares y útiles para el dibujo. En las sucesivas trata, en las diez primeras figuras, de pequeños problemas de Geometría elemental, y desde la 11 hasta la 15, de aplicaciones en hiladas y grecas de los anteriores once problemas. Desde la 16 a la 25 siguen los problemas elementales de Geometría, y las figuras 26 a la 36 son aplicaciones al trazado de distintas grecas. Sigue la 37 hasta la 48, que son problemas de círculo, polígonos inscritos y circunscritos, y estrellados; problemas sobre tangentes de rectas a circunferencias, de circunferencia con circunferencia, y la 48 se refiere al trazado de espirales. Desde la 49 a la 60 son aplicaciones de los anteriores trazados, y de la 61 a la 68 determinan también el trazado de molduras, terminando, por último, con las figuras de la 69 a la 74, que se refieren al trazado de elementos de máquinas.

Los problemas de Geometría son, en general, elementales y bien escogidos, y expuestos con claridad, y el texto o explicación es conciso y fácil de entender. Sus aplicaciones a pequeños ornatos geométricos

son acertadas; solamente se advierte que, estando dedicadas a alumnos de los Institutos, Escuelas Normales y de Artes e Industrias, cuyos conocimientos en Geometría son más extensos, parece debiera extenderse algo más el autor en los trazados de espirales, elipses, hipérbolas, parábolas, cicloides, etc., etc., y sus aplicaciones a distintos trazados de tornillos, poleas, engranajes y otros elementos de máquinas y Artes, como son la Carpintería, Cerrajería, etc.

También es de objetar la disposición de las láminas, en que la parte destinada a los dibujos y explicaciones ocupa un pequeño espacio, y el resto de aquéllas queda en blanco, con la buena intención de que los alumnos hagan sus trazados en ellas; pero es poco práctico, puesto que traería como consecuencia el que dichos alumnos, apenas iniciados en el dibujo lineal, y probablemente con instrumentos deficientes, estropearían la mayor parte de las láminas, mientras que, prescindiendo de estas hojas en blanco, escogerían el papel más conveniente y económico, y el cuaderno del Sr. Pareja resultaría más pequeño, más manuable y a precio más reducido.

No obstante las deficiencias anotadas, la obra ejecutada por el señor Pareja es digna de elogio, por su buena tendencia y clara comprensión, mereciendo, por lo tanto, se considere de mérito para su hoja de servicios.

Lo que, con devolución de dos de los tres ejemplares remitidos, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 2 de Enero de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

---

# SECCIÓN DE ARQUITECTURA

## INFORME

SOBRE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. CARMELO MUÑOZ CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DENEGATORIO DE LICENCIA PARA CONSTRUIR UNA PARED

---

*Ponente:* EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. ha sido remitido a la Academia de San Fernando, para informe de su Sección de Arquitectura, el recurso de alzada interpuesto por D. Carmelo Muñoz contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, denegatorio de licencia para construir una pared en una finca de su propiedad, lindante con el camino de la Fuente de San Luis, en las afueras de aquella población.

Resulta del expediente, que en 9 de Abril de 1917 el Sr. Muñoz solicitó del Ayuntamiento de Valencia la necesaria licencia de construcción de una pared de cerramiento del terreno de que se trata, para la mejor conservación de los cultivos de aquella propiedad. El Sr. Arquitecto del Ensanche de Valencia informó que no procedía la concesión de la licencia, por cuanto el cerramiento recae a un camino que ha de desaparecer, sacando huecos al mismo, y, además, parte de las obras se implantan en lo que ha de ser vía pública de las calles número 27 y prolongación de la de Sornells; y el Sr. Jefe de la Sección correspondiente confirmó el informe, basándole en la segunda consideración, por lo cual la Comisión de Ensanche de aquella capital, así como el Ayuntamiento en su sesión de 30 de Abril de 1917, desestimaron la instancia, resolución que fué comunicada al interesado en 9 de Mayo siguiente.

El Sr. D. Carmelo Muñoz recurrió contra este acuerdo, en 27 del

mismo mes, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, exponiendo que lo hacía más por afianzar su derecho, que por espíritu de contradicción. Dice que se trata tan sólo de una huerta o finca rústica, necesitada de la defensa de una tapia para librarla de la rapiña del próximo poblado; que esto no constituye un obstáculo al libre desarrollo de una vía de comunicación; que la resolución denegatoria no tiene otro fundamento que el haberse dado a las palabras *las obras* un alcance que no tienen, pues la existencia de un proyecto de Ensanche no es una especie de suspensión de garantías constitucionales para los propietarios, y cita para este juicio la Real orden de 12 de Marzo de 1878, que se refiere a obras nuevas y de reparación y de consolidación de casas y de mejora de aspecto, manifestando además que lo que se pide es una cosa de defensa agrícola, equiparable, a lo más, a una obra de noria o pozo para el riego.

Cita también los artículos 10 de la Constitución, y 348 y 349 del Código civil, comentándoles, y la Real orden de 12 de Agosto de 1885, confirmada por varias sentencias del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, y termina manifestando que si el Ayuntamiento, en su celo por la defensa de los intereses municipales, creyera haber llegado el momento de incorporar al plano de Ensanche la propiedad de que se trata, no hallaría más que facilidades para lograr la expropiación; pero, mientras tanto, pide la revocación del acuerdo municipal.

El Sr. Alcalde de Valencia, al informar en 18 de Junio de 1917 sobre el anterior escrito, comienza diciendo que el recurso no ha sido entablado ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, como dispone la Ley de 26 de Julio de 1892, ni en el plazo de diez días que establece el Reglamento de 31 de Mayo de 1893, no obstante lo cual, entra a informar acerca del fondo del asunto.

Reconoce, desde luego, que la Real orden de 12 de Marzo de 1878 no tiene aplicación al caso, y que se fundamentó la resolución municipal en los artículos 24 de la Ley de 26 de Julio de 1892, y 43 del Reglamento para su aplicación, de 31 de Mayo de 1893, que se oponen a la concesión de permisos para edificar, al decir la segunda que, “aprobado el proyecto de una calle o plaza mediante los acuerdos municipales de apertura e insistencia, y los demás requisitos a ellos consiguientes, el propietario que desee hacer construcciones en la finca, podrá construir en la parte edificable, con arreglo a las alineaciones debidas”.



Continúa diciendo que en el caso que nos ocupa, en el cual no se han cumplido los preceptos de la Ley, porque no ha habido acuerdo acerca de la apertura e insistencia, y no siendo el propietario recurrente de los convenidos, ni tratarse de denegación de permiso que para obtenerlo el recurrente se ajustara a los preceptos legales, el funcionario que informó la solicitud se atuvo a la Ley, dando lugar a que el Ayuntamiento adoptara un acuerdo justo. Que no es tampoco procedente, por lo dicho, que se inicie el expediente de expropiación, no tratándose de calle a la que pudiera aplicarse el artículo 22 de la Ley. Cita en defensa de la resolución municipal la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de 29 de Octubre de 1896, y la Real orden de 4 de Julio de 1913, y en 3 de Enero del año 1917, por virtud de la cual se reconoce que si los proyectos de obras que se proponen practicar los propietarios en la zona de Ensanche no se ajustan a lo establecido en los artículos 24 de la Ley y 31 del Reglamento, no se les debe conceder licencia.

La Sección informante, al examinar este expediente, debe dejar, y deja, de lado cuanto hace referencia a la fecha en que el recurso ha sido promovido y a la Autoridad ante la cual se ha presentado, por no ser estos extremos de su competencia, y pasa a examinar el fondo del asunto que se ventila.

Trátase del permiso o licencia para construir un muro de cerramiento de una finca rústica que invade el terreno que en el Ensanche aprobado para Valencia está destinado a vía pública, y rigiendo para este Ensanche la Ley de 1892 y el Reglamento de 1893, como ambas partes litigantes reconocen, la Sección hará caso omiso de las Reales disposiciones y sentencias dictadas con anterioridad a esas fechas y en aplicación de otras leyes, que han dejado de regir en Valencia para el Ensanche de su población.

También ha de desentenderse la Sección informante de lo dispuesto en el Reglamento de 1893, pues el artículo 43 que se cita, sólo se refiere a los casos en que se trate de calles para las cuales el Ayuntamiento haya declarado su apertura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25, o insistido en ella, como determina el 28 del mismo Reglamento, y el Sr. Alcalde de Valencia dice taxativamente que las de que aquí se trata no se hallan en ese caso, no existiendo, de otra parte, en el Reglamento ninguna otra disposición referente a obras o construcciones de particulares.

Viniendo, pues, al artículo 24 de la Ley, la Sección de Arquitectura

ha de exponer que, a su juicio, las palabras *construcción* y *construir*, empleadas repetidamente en él, son las que dan obscuridad a la interpretación si no se examinan despacio, pues unas veces parecen aplicarse, y se aplican, a toda clase de obras de construcción, sin distinción, y en otras sólo pueden aplicarse a las obras de construcción de edificios, o sea a las edificaciones.

El Diccionario de la Real Academia Española dice que *construir* es fabricar y hacer de nuevo una cosa, como palacio, iglesia, casa, puente, navío, máquina, etc., mientras que *edificar* es hacer un edificio, definiendo el edificio como obra de fábrica de casa, palacio, templo, etc.

Esta última acepción es la que corresponde seguramente al párrafo tercero del citado artículo, que dice que el propietario podrá *construir en la parte edificable* de su finca cuando se reúnan ciertas condiciones, lo cual equivale a no permitir esa clase de *construcciones* en la parte *no edificable*, es decir, en la parte en la cual no pueden construirse edificios, o sean casas, palacios, templos, etc.; pero no alcanza la prohibición a aquellas otras construcciones, como navíos, máquinas, etc., que no son edificios evidentemente. Confirma este parecer el que en el mismo párrafo se habla del valor de esas *construcciones*, para determinar que, si excediera del duplo de la indemnización que corresponde por la expropiación de la parte del inmueble destinado a vía pública, el propietario tendrá derecho a que aquélla se formalice, derecho que no puede suponerse concedido para trabajos de *construcción* que no sean de *edificios*. Solamente, pues, cuando se trate de obras de nueva planta destinadas a edificios, o sea construcciones que se destinen al albergue de personas, animales o cosas, puede aplicarse este tercer párrafo del artículo 24 de la Ley, y puede y debe el Ayuntamiento en que dicha Ley se aplique, prohibir las construcciones de casas, templos o edificios en terreno destinado a vía pública en el Ensanche, a menos de que se trate de los casos en que se haya de hacer aplicación del artículo 43 del Reglamento.

Para las demás *construcciones*, los preceptos están contenidos en el párrafo segundo del mismo artículo de la Ley, que determina que las que se ejecuten para conservar el inmueble, o para continuar la aplicación y el uso a que estaba destinado, se computarán y abonarán al propietario, aunque las haya realizado después de aprobado el proyecto de Ensanche; y para que este caso se dé, es indispensable que el Ayuntamiento autorice esas construcciones, distinguiendo tan sólo si

se trata de trabajos que hayan de ser abonados a la expropiación, por ser de reconocida necesidad, o si se trata de obras no indemnizables.

Esta diferencia armoniza el interés particular del propietario a continuar disfrutando de su finca con el destino que tenía cuando el plano del Ensanche fué aprobado, que no pudo ser nunca el de construcciones de edificios urbanos, con el interés general, que el Ayuntamiento representa, de que no se entorpezca el Ensanche aprobado, con edificaciones levantadas en terreno destinado a vía pública, pues las demás construcciones que puedan ejecutarse de carácter rústico, no serán indemnizables (a no ser de reconocida necesidad), ni dificultarán la apertura de calles el día en que deba procederse a ello.

No funda el Ayuntamiento su negativa de licencia de construcción de muro o tapia de cerramiento en el argumento primero del informe del Sr. Arquitecto municipal, de recaer aquél a un camino que ha de desaparecer, sacando hueco al mismo; pero es de observar que ese hueco no constituiría una nueva servidumbre, pues el acceso a él desde su finca por toda la línea de su linde, en él existe en el día, y porque cuando la urbanización de las calles se realice, quedará de hecho suprimida, por tener entonces salida la finca a la vía pública por otros puntos.

En consecuencia de lo expuesto, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tiene la honra de informar a V. E. que, a su juicio, no debió denegarse a D. Carmelo Muñoz el permiso para cerrar con tapia su finca del camino de la Fuente de San Luis, y, por lo tanto, que procede la revocación del acuerdo municipal de que se trata.

Lo que, con devolución del expediente a que se contrae este informe, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 30 de Enero de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

---

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS  
LÍNEAS DE LAS CALLES NÚMEROS 65 Y 67 DEL PLANO DE  
ENSANCHE DE VALENCIA

*Ponente:* EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se ha remitido a la Real Academia de San Fernando el expediente de modificación de las líneas de las calles números 65 y 67 del plano de Ensanche de Valencia, para que por la Sección de Arquitectura se emita informe, con arreglo a lo que prescribe el artículo 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892, aplicable a Valencia por Real orden de 5 de Febrero de 1900.

Este expediente fué iniciado por el Ayuntamiento de Valencia en 7 de Marzo de 1917, para ver si era posible que, al proceder a la apertura de la calle número 67, pudiera realizarse la mejora con la mayor economía, siguiendo en ella una dirección paralela a las números 66 y 65, y que esta última, desde la estación de Aragón al camino del Tránsito se acomode a la actual calle del Cuarte, ordenándose al Arquitecto del Ensanche la formación del plano correspondiente.

El Sr. Arquitecto presentó tres planos, en el primero de los cuales se representa el plano de la zona, tal como se halla aprobado para el Ensanche; en el segundo se indican con tinta amarilla las calles que en la misma zona se hallan abiertas en la actualidad, y las alineaciones (en color azul) de las nuevas calles en virtud de la reforma, y en el tercero se trazan estas últimas alineaciones.

La primera reforma consiste en sustituir la calle número 67 proyectada, por otra del mismo ancho, paralela a la número 66 y trazada entre la Gran Vía y la calle de Teruel. La segunda reforma es el aprovechamiento de la actual calle del Cuarte, hoy de uso público, por donde circula el tranvía, y por cuyo subsuelo siguen las canalizaciones de agua potable y la de baja presión, por ser la desaparición de esta calle costosa.

Estas reformas, dice el Sr. Arquitecto, motivan pequeñas altera-

ciones en las calles inmediatas, como la continuación de la número 66, a fin de subdividir una manzana excesivamente grande.

Expuesto al público este anteproyecto, que se dijo afectar a la modificación de las calles números 67 y 65 (omitiendo la variante de la 66 en la orden de la Alcaldía y en el anuncio del *Boletín Oficial*), presentóse una reclamación, que suscriben D. Manuel Nadal y otros, en la cual piden que el anteproyecto se convierta en proyecto que no altere la unidad o armonía del conjunto, previo estudio de las Secciones facultativa y administrativa, trámites de garantía de acierto. Anotan que las variaciones propuestas alteran notablemente el valor de la propiedad, en la que se han creado legítimos intereses; se hace desembocar la calle número 67 en el camino de Tránsitos frente a una construcción, privándola de continuidad; se quiebran las líneas de la calle número 65, privándola de visualidad, y se trituran manzanas; por lo cual piden se deje sin efecto el cambio de dirección que se proyecta para las calles 65 y 67, o que, si se considera imprescindible la reforma, informen sobre ella las Secciones facultativa y administrativa.

Pasado este escrito al Sr. Arquitecto del Ensanche, informó que no se concretan en él los perjuicios que pueda irrogar la modificación de líneas; que ni es conveniente el continuo cambio de calles, ni el perpetuarlas cuando no es factible su realización. Que la Comisión de Ensanche ha propuesto con buen acuerdo la permanencia de la actual calle del Cuarte, debidamente ampliada para calle del Ensanche; que la calle número 65, que en este cambio desaparece, aun no está abierta, ni hay en ella expropiación iniciada, habiendo de ser costosa la adquisición del reciente y gran edificio allí existente. Que con esa reforma se hace innecesaria la calle número 67 a espaldas del Matadero, y que ese fué, sin duda, el fundamento que la Comisión de Ensanche tiene para modificar su trazado.

El Sr. Jefe administrativo opina en su informe que, siendo el asunto de carácter facultativo, y manifestando el Sr. Arquitecto que el proyecto está bien orientado y es viable, como para demostrar ser conveniente a los intereses municipales, no apunta cifras, no tiene la Sección elementos de juicio bastantes para expresar las razones que le compitieran, y como, de otra parte, los recurrentes no alegan fundamentos legales para oponerse a la reforma, debe proponerse al Ayuntamiento que se desestime el recurso, apruebe el anteproyecto, y lo eleve a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

La Comisión de Ensanche, en vista de estos informes, en su reunión de 19 de Septiembre de 1917 propuso al Ayuntamiento como en ellos se proponía; pero el Ayuntamiento, en sesión de 28 del mismo mes, acordó que se circunscribiera la modificación a las calles números 66 y 67 del plano.

Pasada esta resolución al Sr. Arquitecto, se le ordenó formulase plano definitivo, ajustándose a como ha de quedar la modificación de líneas con arreglo al precedente acuerdo, encargo que fué debidamente cumplido, y fué unido dicho plano al expediente, elevándose éste a la Superioridad en 7 de Diciembre de 1917.

Las modificaciones que el Ayuntamiento pide hoy al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se introduzcan en el plano del Ensanche de Valencia, no son exactamente las mismas que se pretendían cuando el expediente fué sometido al examen público. El Ayuntamiento ha desistido de modificar la calle número 65, que al principio parecía, y era natural fuera, la razón esencial de la reforma, para conseguir la perpetuidad de una vía ya abierta, con servicios municipales establecidos y conocida con el nombre de calle del Cuarte, y, en cambio, ha aceptado la apertura de la continuación de la calle número 66, que llama también de San Jacinto en uno de los planos, que no había sido pedida en el comienzo del expediente, y que el Sr. Arquitecto municipal inició para dividir la manzana correspondiente, que con la alteración de dirección de la calle número 67, quedaba de tamaño excesivo.

Descartada la modificación de la calle número 65, queda reducido el estudio de esta Sección a las de las calles 67 y 66. La primera de ellas, número 67 en el plano aprobado, y que actualmente rige para el Ensanche de Valencia, tiene su origen en la Gran Vía, de 50 metros de anchura, y con el ancho de 18 metros, sigue en dirección rectilínea hasta desembocar en el llamado camino de Tránsitos, límite del Ensanche.

Sin que se aporten al expediente razones de ninguna clase que lo justifiquen, se pide ahora que dicha calle cambie su dirección, y se trace paralelamente a las números 65 y 66; pero es el caso que si con esta dirección se pretendiera dar alguna regularidad a las manzanas comprendidas entre las calles 66 y 67, se quitaría esa regularidad a las que quedan entre las calles 67 y 68 (carretera de Madrid a Castellón), que son de tanta importancia como las anteriores. Por este lado nada se ganaría; pero, en cambio, se perdería muchísimo de otro lado y atendiendo a consideraciones de mayor importancia, porque si bien



el Ayuntamiento pidió el cambio de dirección de la calle número 67, en los planos trazados y aprobados por el mismo Ayuntamiento se observa que la variación se contrae a una parte tan sólo de dicha calle, comprendida entre la Gran Vía y la de Teruel, permaneciendo el resto de la calle número 67 entre la de Teruel y el camino de Tránsitos, en la dirección anterior, y sin que sea una de las partes continuación de la otra, por lo que, en realidad, la calle número 67 queda convertida en dos calles distintas. Con ello se establecería una dificultad muy grande para la vialidad, y se empequeñecería el aspecto estético de la calle, por el zigzag a que obligaría a los que por ella transitasen, y por el tapón que los edificios respectivos de la calle número 8 presentarían en ambos extremos de los dos trozos de la calle número 67.

Por ambas razones, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando cree no debe aprobarse la variación de alineaciones de la calle número 67 del Ensanche.

En cuanto se refiere a la calle número 66, en su prolongación desde la calle número 17 (del Norte) hasta la 18 (de Teruel), la Sección juzga muy acertada su apertura, porque de ese modo desembocará en una calle de mayor anchura (22 metros, en vez de 20), y facilitará la vialidad; mas como esta modificación nació de la supuesta variación de las líneas de la calle número 67, si éstas no fuesen aprobadas, acaso no conviniese al Ayuntamiento la apertura de que se trata, y la Sección cree que no debe imponérsela en esas condiciones.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de Enero de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

## EXPEDIENTE

RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLANO DE ENSANCHE DE LA CIUDAD DE VALENCIA, SOBRE URBANIZACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A PARQUE

*Ponente:* EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Para cumplir lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892, se ha remitido por V. E. a esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes un expediente relativo a modificación del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia, sobre urbanización de terrenos destinados a parque.

Este expediente fué promovido por la representación de D. Joaquín Sánchez Cervero en 24 de Agosto de 1917, dirigiéndose al Ayuntamiento de aquella ciudad y exponiendo ser dueño de unos terrenos situados en la zona de San Vicente de la Roqueta, limitados por la calle de la Ermita, Brazo de San Jerónimo y estación del Norte, sobre los cuales se proyectó y aprobó la construcción de un parque; que con posterioridad el Ayuntamiento aprobó la modificación del proyecto, y, en su lugar, la distribución de ese terreno en distintas manzanas hasta la Gran Vía, cuya modificación no ha llegado a realizarse.

Manifiesta asimismo que, mientras esto ocurría, la implantación de la estación de los ferrocarriles del Norte fué cambiada, ampliándose sus vías y dependencias, ocupándose buena parte de los terrenos destinados a parque, cerrándose con tapia los que eran de su propiedad y aislándose los que existen al otro lado de las vías, menos en la proximidad de la Gran Vía, en donde construirá una pasarela la citada Compañía. Añade que este aislamiento quita la necesidad del parque, por lo que cree conveniente para el Ayuntamiento la modificación del plano de alineaciones en los terrenos que existen desde el Brazo de San Jerónimo a Valencia, en los cuales se pudiera construir, y dar con ello vida a esta parte de la población.

Expone asimismo que esta variación está también aconsejada por

razones económicas, ya que con la edificación se disminuyen las expropiaciones que había de desembolsar el Ayuntamiento, y se aumenta su riqueza con los impuestos de los edificios que se construyeran.

Suplica, en atención a lo expuesto, que el Ayuntamiento insista en la reforma del parque proyectado, y lo eleve a la Superioridad, para su definitiva aprobación.

Pasado a informe del Sr. Arquitecto municipal, éste afirma que el Ayuntamiento acordó en 23 de Diciembre de 1912 pedir a la Superioridad autorización para urbanizar los terrenos que en el plano del Ensanche de San Vicente de la Roqueta se destinaban a parque, autorización no concedida, y que ahora se solicita la reducción del parque primitivo y la prolongación de varias calles del Ensanche, formando cuatro manzanas edificables.

Añade que ha de reconocerse que la situación del parque junto a los terrenos de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, no es la más a propósito, por comenzar allí el acceso a la pasarela, que no deja de ser peligrosa para la seguridad de los niños; por lo cual, y por la proximidad de la Gran Vía, el Ayuntamiento no ha creído necesario insistir en la realización del parque, que le había de motivar cuantiosas expropiaciones, difíciles de realizar económicamente consideradas.

Además, dice, la nueva estación ha ocupado terrenos destinados al parque, por lo cual éste no tiene ahora tanta visualidad; y como el trazado de calles obedece a la prolongación de las existentes, observa que el ancho a ellas atribuído es inferior, y debiera ser igual, al que tienen las que se prolongan, y que una de las manzanas recayente a los terrenos de la estación debiera ser paralela al cierre de la misma, reduciéndose notablemente su área y sufriendo una modificación, por lo cual opina procede requerir al propietario de los terrenos que pretende la reforma, para que exprese si aceptaría las modificaciones referidas.

El apoderado de D. Joaquín Sánchez manifestó su conformidad. El Sr. Jefe de Sección del Ayuntamiento informó que si el expediente de urbanización de terrenos incoado en 23 de Diciembre de 1912 no tuvo vida legal, es porque fué desestimado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y que la opinión del informante es la misma emitida en Octubre de 1912, esto es, que se sigan los trámites conducentes para obtener la aprobación de la Superioridad en la urbanización de que se trata.

La Comisión de Ensanche de Valencia acordó proponer al Ayun-

tamiento la aprobación del proyecto con las modificaciones propuestas por el Sr. Arquitecto, exponiéndose al público por treinta días, para las reclamaciones a que hubiera lugar, proposición que fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del 29 de Octubre de 1917.

Publicado el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, presentóse un escrito, que suscriben D.<sup>a</sup> Dolores Zacarés, asistida de su esposo, y D.<sup>a</sup> Consuelo Moret y Zacarés, en que expresan que interesan en participación con otros en la propiedad de un campo de 25 hanegadas de tierra huerta, con casa y barracas, situado en el término municipal de Valencia, partido de San Vicente de la Roqueta; que en el año 1912 obtuvieron del Ayuntamiento la urbanización de su propiedad, reforma que fué desestimada por la Superioridad, contrariando los propósitos del Municipio y originando quebrantos a los propietarios, y tomando en cuenta estos antecedentes, piden que se haga extensiva la urbanización ahora solicitada a los terrenos en que interesan los recurrentes.

La Comisión de Ensanche, enterada de esa única reclamación presentada, acordó aceptar en lo que vale la reclamación formulada, asintiendo a la conveniencia de modificar las alineaciones del Ensanche en el sentido de urbanizar los terrenos que, con destino a parque, son propiedad de D. Joaquín Sánchez Cavero, haciéndose saber a los señores recurrentes, que en lo que afecta a sus terrenos presenten instancia y planos pidiendo la urbanización de los mismos, a fin de incoar y tramitar expediente separado. Este acuerdo fué aprobado por el Ayuntamiento en 24 de Diciembre de 1917.

Del extracto del expediente que antecede parece desprenderse que con él se intenta lo mismo que se pretendió el año 1912, esto es, la desaparición total del parque del barrio de la Roqueta, proyectado en el Ensanche de Valencia, con la sola diferencia de que entonces se solicitó concretamente, y ahora se quiere llegar a idéntico resultado por medio de expedientes parciales, puesto que no solamente se solicita acceder o aprobar la pretensión formulada por la representación de D. Joaquín Sánchez Cavero, sino que también se anuncia otra petición análoga por parte de otros propietarios. Si esto es así, la Sección de Arquitectura de la Real Academia tuvo la honra de exponer a la Superioridad su opinión en el informe que hubo de emitir en 24 de Mayo de 1913. “El parque, se decía entonces, fué aceptado por el Ayuntamiento al aprobarse el plano de Ensanche, y en aquel momento pudieron ser adquiridos los terrenos en que se implanta, sin gran des-

embolso; si ahora estos terrenos han aumentado de valor, la culpa es del mismo Ayuntamiento, y no por ello puede pretender desnaturalizar el Ensanche, dejándole en condiciones higiénicas y morales peores que las aprobadas. Si la razón de no gastar fuese suficiente para no proceder a dotar de parques y jardines a las poblaciones, éstas resultarían siempre inhabitables.”

Nada tiene que añadir ni rectificar a este criterio la Sección al examinar el expediente que ahora informa.

Si no fuera éste el propósito del Ayuntamiento de Valencia, y, fundándose en la ampliación de terrenos adquiridos por el ferrocarril, cuya estación se ha construído en las inmediaciones del parque proyectado, se entendiera que la traza de éste debía modificarse o reducirse, poniéndole en armonía con el nuevo estado de cosas, lo natural es que por el propio Ayuntamiento se estudie un plano en el que se marquen las nuevas alineaciones que deban proyectarse, atendiendo exclusivamente al bien público, no al interés de uno u otro propietario de los distintos a quienes afecta el trazado del parque. En este plano se deberá incluir toda la zona necesaria, para ver cómo se enlaza el parque con los terrenos cercados por la Compañía del ferrocarril, con las vías que a él desemboquen, con la Gran Vía inmediata al mismo, y en él deberá representarse la pasarela que le ponga en comunicación con el resto de la ciudad.

Si del estudio de este plano resultara que no sufría perjuicio la traza general de la zona de que se trata, y que con él se evitaban expropiaciones excesivas, esta Sección lo estudiaría sin prevención alguna, y acaso no viera inconveniente en proponer la aprobación de la reforma, que siempre sería debida a la iniciativa oficial, no pudiendo tildarse de beneficiosa para determinados intereses particulares, y así podría exigirse a todos en justicia y en derecho el debido acatamiento al nuevo trazado, cosa que lógicamente no sucede con el que figura en el expediente que se examina, que carece de todos los requisitos mencionados y obedece al propósito de un propietario, que, si lo lograra, serviría de fundamento para acceder a otras peticiones análogas.

Por todo lo expuesto, esta Sección opina que debe desestimarse lo solicitado en la instancia suscripta por la representación de D. Joaquín Sánchez Caveró, recomendando al Ayuntamiento que, si realmente estima de conveniencia general la modificación del parque llamado del barrio de la Roqueta, proceda al levantamiento del nuevo

plano, en el que consten todos los detalles necesarios para su análisis y aprobación.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 24 de Abril de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

---



INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN  
DEL PLANO DE ENSANCHE DE ALCOY (ALICANTE)

---

*Ponente:* SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se ha remitido a informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el expediente relativo a la modificación del plano de Ensanche de Alcoy (Alicante).

Este expediente tiene por objeto el modificar las alineaciones del plano de Ensanche de Alcoy en la manzana comprendida entre la plaza de Sagunto, calle de Santa Rosa, Onofre Jordá, plaza de la Trinidad y calles de Cienfuegos y Oliver, para instalar en ella un pabellón para niños tuberculosos.

No es de la competencia de esta Sección apreciar si el sitio es el más conveniente para la instalación de un edificio de tanta importancia, para la curación de tan grave enfermedad, y tan peligroso, por el contagio que pudiera producir en la población.

Respecto a lo que en realidad se la pide sobre la modificación de las alineaciones del Ensanche, ésta ha sido proyectada por el señor arquitecto D. Joaquín Aracil Aznar, a propuesta del Ayuntamiento de dicha ciudad, aprobada por la Diputación provincial y por el señor Gobernador civil de la provincia; y habiéndose publicado los edictos que marca la Ley, y no habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo del Ayuntamiento de modificar las alineaciones referentes a la manzana ya citada, en su extremo Oeste, o sea a las líneas que limitan la plaza de Sagunto y calles de Santa Rosa y Oliver, para instalar un pabellón antituberculoso, esta Sección tiene el honor de manifestar que, siendo la modificación de las alineaciones que afectan a la plaza de Sagunto, la que queda disminuída en una superficie relativamente pequeña con relación a la de la plaza, y puesto que las

otras dos alineaciones son prolongación de las antiguas de las calles de Santa Rosa y Oliver, aprueba la modificación pedida, por no ser perjudicial, sino más bien regulariza la plaza de Sagunto.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 24 de Abril de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

---

## EXPEDIENTE

RELATIVO AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JOSÉ LÓPEZ ZAPATA CONTRA PROVIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA CORUÑA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN SECADERO EN EL ENSANCHE.

---

*Ponente:* EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Del extracto del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José López Zapata contra providencia del Sr. Gobernador civil de Coruña, que V. E. se ha servido remitir a informe de esta Sección, resulta que en 6 de Marzo de 1912 el Sr. D. José López Zapata dirigió una instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, interesando quedara sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Coruña y una providencia del Sr. Gobernador civil confirmatoria del mismo, por el que se autorizaba a D. Manuel Sanjurjo para construir un secadero en el Ensanche, fundándose en que con esta construcción se interrumpía un derecho real de servidumbre de senda, de que disfrutaban desde tiempo inmemorial los vecinos de la barriada de Santa Margarita.

En 8 de Marzo remite el Sr. Gobernador al Ministerio el anterior escrito; pero reclamado por la Dirección general de Administración en 20 del mismo mes, al Ayuntamiento de Coruña, el expediente incoado para la construcción del secadero, el citado Gobernador lo remite en 28 a la expresada Dirección, la cual oficia a esta autoridad civil, al objeto de que se otorgue el plazo de veinte días a las partes interesadas, a fin de que aleguen y presenten los documentos que justifiquen sus derechos.

En 4 de Mayo, y dentro del plazo concedido, se presenta una instancia suscrita por D. José Seoane y ochenta y cuatro vecinos más del barrio de Santa Margarita, en la que protestan del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y de la resolución del Gobernador civil, pidiendo que queden sin efecto, para que el camino siga en el mismo ser y estado en que se encontraba antes de los hechos. El Alcalde del Ayuntamiento de Coruña, en 9 de Mayo suscribe un escrito, en el que se fun-

damenta la concesión recurrida, consignando como razón principal el hecho de que, publicado el plano de Ensanche de la población, en el cual no figura la senda, no se había presentado reclamación alguna en momento oportuno, por lo que no debía prosperar el recurso interpuesto, ya que el acuerdo que se impugna nace de la realización del mencionado plano, aprobado en 24 de Mayo de 1910, del que acompaña una copia, limitada a la zona que se discute.

Recibidos estos documentos en el Ministerio de la Gobernación, se unen al recurso y se remiten al Consejo de Estado, el cual, según oficio de su Presidente, lo devuelve al Ministerio en 19 de Julio, con el informe pedido, que es aprobado por Real orden fecha 1.º de Agosto de 1912, comunicándose así al Excmo. Sr. Gobernador civil de Coruña por el Ministerio de la Gobernación, para que, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, quede revocada su providencia, anulados los acuerdos del Ayuntamiento, y expedita la senda o camino interceptado.

En 7 de Diciembre el Sr. López Zapata suscribe una instancia dirigida al Sr. Gobernador, a la que acompaña copia de una providencia fundada en acuerdos municipales para tramitar con urgencia las obras de apertura de la calle de Fernando Macías. En esta instancia se hace constar que por el Ayuntamiento se ha infringido el artículo 113 de la Ley municipal; y en vista de que las calles proyectadas no existen, y sí el secadero, que obstruye el paso mandado dejar expedito por Real orden de 1.º de Agosto, suplicaba se hiciera cumplimentar dicha Real disposición, y de no hacerlo así, se pasase el tanto de culpa a los Tribunales.

El mismo Sr. López Zapata, en 26 de Diciembre dirige instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, transcribiendo el escrito dirigido con anterioridad al Sr. Gobernador civil, y reiterando el cumplimiento de la citada Real orden.

En 2 de Enero de 1913, el Sr. Gobernador de Coruña dirige oficio al Ministerio de la Gobernación, acompañando un informe del Ayuntamiento, en el que se interesa quede sin efecto la Real orden tantas veces mencionada. El Sr. Gobernador consulta si podría aceptarse el procedimiento propuesto por la Alcaldía, consistente en el arreglo inmediato de la nueva calle, sin perjuicio de la indemnización que proceda a las personas recurrentes.

En 3 de Enero se dicta por el Ministerio de la Gobernación una Real orden, en la que se dispone el exacto e inmediato cumplimiento

de la dictada en 1.º de Agosto de 1912, y se previene que, de seguir incumplida y no dejar las cosas como se encontraban antes de los acuerdos revocados, hiciera uso el Gobernador de las facultades que las leyes le conceden para lograrlo y exigir las responsabilidades procedentes.

El Sr. Gobernador oficia nuevamente al Ministerio, consultando si puede aceptarse como solución armónica en el asunto la de urbanizar la nueva calle, que dice sustituye a la senda cerrada por el secadero construído, o si debe ordenarse la demolición de éste, dejando expedita la senda.

En 31 de Enero se dicta una nueva Real orden, disponiendo que el Sr. Gobernador se atenga a lo resuelto, y que, sin nuevas dilaciones ni consultas, se haga cumplir al Ayuntamiento cuanto se tiene prevenido anteriormente.

En 1.º de Abril se dirige por tercera vez el Sr. López Zapata al Excmo. Sr. Ministro, haciendo constar que siguen las cosas en el mismo estado y sin cumplimentar las Reales órdenes citadas, siendo inexacto que se esté urbanizando la calle que sustituye al camino sobre la que se ha construído el secadero. Como demostración de sus afirmaciones, acompaña varias fotografías y un acta notarial, documentos que acreditan que el secadero sigue en pie, y que no hay signo alguno de obras de apertura de la calle de Fernando Macías.

En 10 de Mayo se dicta nueva Real orden, fijando el plazo de cuarenta y ocho horas para que por el Ayuntamiento se demuela el secadero, cosa que, por fin, se efectúa, según comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 12 de Junio.

En 13 de Septiembre de 1913, el Sr. López Zapata se ve obligado a acudir otra vez al Ministerio de la Gobernación, ante el temor de que quede infringida la Real orden de 1.º de Agosto de 1912, sancionada por las dictadas en 3 y 31 de Enero y 10 de Mayo de 1913, pues si bien se había demolido el secadero que interceptaba la senda o camino, se había construído un muro de piedra que obstruía el tránsito que de antiguo viene utilizando el vecindario en el camino que del lugar de Cristales conduce al de Payo Mouro. A este escrito se acompañan tres boletines de la localidad. En el de 24 de Enero de 1913 se anuncia que, aprobado el pliego de condiciones para subastar las obras de apertura de la calle de Fernando Macías, el Ayuntamiento había acordado cerrar la vereda, y concedía quince días a los propietarios perjudicados para reclamar. En el de 24 de Marzo se anuncia la subasta de las

obras, y en el de 30 de Agosto de 1913 se publica la relación de fincas expropiables con motivo de la apertura de la mencionada calle de Fernando Macías.

En 15 de Septiembre el Sr. Alcalde dirige oficio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el que hace constar: Que por Real decreto de 24 de Abril de 1910, fué aprobado el proyecto de Ensanche de la ciudad de Coruña; que, según ese plano, era necesario cerrar el sendero que comienza en la carretera de Coruña a Finisterre y termina en el actual camino de servicio público, que más adelante será calle G, de 15 metros de ancho, y presta hoy servicio de comunicación entre Payo Mouro y la carretera; que al pretender la Sociedad Electra Industrial Coruñesa construir un edificio en terreno con frente a la calle B del Ensanche, el Ayuntamiento acordó conceder la licencia y proceder a la apertura de la citada vía, a la que asignó el nombre de Fernando Macías; que en 25 de Abril de 1913 se anunció la subasta de las obras de apertura de la calle de Fernando Macías, sin que se presentara reclamación alguna, y que, comenzadas, y cerrado el sendero a virtud de las mismas, se acordó declarar la inutilización de hecho de la vereda; que se había formulado recurso de alzada por los Sres. López Zapata y Seoane, y que la Alcaldía había quedado sorprendida ante la orden conminatoria del Ministerio, que dispone la demolición de las obras de la mencionada calle. A continuación fundamenta los acuerdos municipales, y termina solicitando que el señor Ministro no atienda las quejas y reclamaciones que pudieran hacerse respecto al incumplimiento de la Real orden de 1.º de Agosto de 1912.

En 21 de Febrero de 1914, el Sr. Gobernador civil eleva ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Sr. López Zapata contra providencia dictada por la misma autoridad civil decretando la clausura del camino de Cristales a Payo Mouro.

En 16 de Marzo, el Sr. López Zapata, en escrito dirigido al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, solicita que se restablezca el tránsito por el camino. A este escrito se acompaña un testimonio notarial del estado en que se encuentran las obras de la nueva calle de Fernando Macías, y las condiciones del camino en relación con la calle nueva; se unen también tres fotografías, un plano y copia de la notificación hecha a los Sres. López Zapata y Seoane de la resolución adoptada por la Comisión provincial en los recursos entablados por



estos señores, en solicitud de que se cumpliera la Real orden de 1.º de Agosto de 1912, que es en sentido de que queden desestimados.

En 31 de Octubre de 1914 se dicta una Real orden por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Consejo de Estado, desestimando el recurso interpuesto por el Sr. López Zapata.

En 30 de Enero de 1915 oficia el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, participando que el Sr. López Zapata había formulado recurso de alzada contra la Real orden de 31 de Octubre de 1914, y, a efectos de la resolución del mismo, se reclama el expediente gubernativo que produjo dicha Real orden.

En 4 de Julio de 1916, y previos los trámites necesarios, oficia la Presidencia del Tribunal Supremo al Ministerio de la Gobernación, acompañando testimonio de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la cual se declara la nulidad de la Real orden de 31 de Octubre de 1914 y del procedimiento seguido en el expediente a partir de la presentación del recurso del Sr. López Zapata contra el acuerdo del Ayuntamiento de Coruña en 9 de Junio de 1913, el cual deberá remitirse a esta Corporación, para que lo tramite y resuelva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1892.

Hechas las comunicaciones necesarias al Excmo. Sr. Gobernador civil de Coruña, al Ayuntamiento y al Sr. López Zapata, éste, en 27 de Enero de 1917, formula nuevo recurso ante el Gobernador, haciendo historia completa del asunto y solicitando se resuelva su apelación de conformidad con las Reales órdenes de 1.º de Agosto de 1912, 31 de Enero y 10 de Mayo de 1913, que crearon derecho y causaron estado, ya que la de 31 de Octubre de 1914 había sido anulada por el Tribunal Supremo, y se declare que el camino de Cristales a Payo Mouro debe reponerse al ser y estado que tenía antes de dictarse el acuerdo del Ayuntamiento de 17 de Mayo de 1911, hasta que sea constituida la nueva vía del Ensanche llamada a sustituirlo, rebajando la rasante de la calle de Fernando Macías, que lo atraviesa, o construyendo las rampas necesarias para su fácil acceso. A este recurso se acompaña una copia del plano parcelario de los años 1873-75, representativo de los lugares de Payo Mouro y Cristales y del antiguo camino de enlace entre ellos.

Remitido este recurso al Ministerio por el Sr. Gobernador, la Dirección general de Administración le oficia, pidiendo informe al Ayun-

tamiento de Coruña respecto a los extremos aducidos en el recurso del Sr. López Zapata, y especialmente respecto a si la Corporación municipal ha adoptado acuerdo alguno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la ley de Ensanche, y, caso afirmativo, que exprese en qué categoría fué clasificada la calle de Fernando Macías, así como si el importe de las obras para su apertura ha sido incluído en el presupuesto, manifestando también si la Corporación ha dispuesto lo necesario al objeto de que las fincas a que daba acceso el camino tengan acceso a alguna vía pública ínterin se abran las establecidas en el plano de Ensanche.

Se indica también la conveniencia de que la Alcaldía remita una copia del plano aprobado en la parte afectada por los terrenos objeto del expediente, marcando sobre él el camino y las obras que se efectúan en la calle de Fernando Macías.

En 23 de Marzo de 1917 dirige el Sr. López Zapata escrito al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que, para la comprobación de los hechos que motivan su recurso, se unan al mismo el expediente que lo motiva, el incoado para la expropiación de los terrenos afectados por la apertura de la calle de Fernando Macías, remate y ejecución de la misma, en el cual deben figurar los planos correspondientes a la zona de Santa Margarita, en las afueras de la ciudad, y el expediente de subasta de las obras de dicha calle y el de venta del camino de referencia.

Como consecuencia de los documentos que quedan extractados, y después de algunos trámites preparatorios, cuya descripción no interesa, en 12 de Julio de 1917, el Sr. Gobernador civil oficia al Sr. Director general de Administración, remitiéndole el expediente relativo al cierre del camino público que conduce del lugar de Cristales al de Payo Mouro, con el escrito del Ayuntamiento impugnando el recurso del Sr. López Zapata y el informe del Arquitecto provincial, con el cual se muestra conforme el Sr. Gobernador. En el escrito del Ayuntamiento se hace constar que, acordada la apertura de la calle de Fernando Macías, el importe de las obras fué dividido en varias anualidades, pagándose con cargo a tres presupuestos; que es evidente que no se debe realizar una obra para la que no existen proyectos aprobados, y que, sancionado el proyecto de Ensanche, y concedidos al Ayuntamiento para realizarlo iguales recursos que fueron otorgados a otras capitales, las mejoras han de ajustarse con cargo a ellos, y concretamente, la apertura de nuevas calles ha de efectuarse por cuenta de la

consignación especial que anualmente se hace figurar con tal objeto. El Arquitecto provincial en su informe manifiesta que todas las fincas que tienen acceso al camino suprimido siguen teniendo salida a la carretera del Estado de Coruña a Finisterre, que es la misma a que llegaba el camino suprimido; que al ser clausurado éste, solamente existe otro, que, partiendo del mismo lugar de Payo Mouro, y siendo común con aquél en unos 40 metros, llega a la carretera citada, si bien unos 120 metros más alejado de la población que el otro extremo del suprimido, y como esta carretera tiene una pendiente en este trayecto de 6 por 100, resulta que, saliendo de la finca del Sr. Zapata, para llegar al extremo del camino suprimido hay que recorrer unos 60 metros con pendiente aproximada de 7 por 100, para luego bajar los 120 metros de la carretera, y como el camino clausurado es sensiblemente horizontal, resulta más cómodo y directo que el actual. Dice, por último, que las otras fincas interesadas quedan algo más perjudicadas aún. En cuanto al expediente relativo al cierre del camino, consta de 85 folios útiles y de documentos ya extractados, que se refieren al acuerdo del Ayuntamiento de supresión de dicho camino y a los trámites acordados para enajenar su superficie.

Aunque se ha procurado usar la mayor concisión posible al hacer el extracto del expediente que se viene examinando, no ha podido dejar de resultar extenso, por tratarse de un asunto en el que por dos veces se han agotado cuantos recursos legales eran aplicables al caso, interviniendo en su resolución todos los Tribunales competentes en la materia debatida.

De este extracto se deduce que el expediente consta de dos partes perfectamente definidas. La primera, como consecuencia de la construcción de un secadero que interceptaba el paso por la vereda o camino que enlazaba desde tiempo inmemorial el lugar de Cristales con el de Payo Mouro. Esta parte del expediente quedó completamente resuelta con el cumplimiento de la Real orden de 10 de Mayo de 1913, que fijaba el plazo de cuarenta y ocho horas para que por el Ayuntamiento de Coruña se demoliera el secadero en cuestión. La segunda parte del expediente comienza con la construcción de un edificio solicitado por la Sociedad Electra Industrial Coruñesa. Este edificio debía tener su fachada a la calle nueva llamada Fernando Macías, y el Ayuntamiento estimó de urgente necesidad para acceder a lo solicitado, proceder a la apertura de esa vía del Ensanche, que arranca de la carretera de Coruña a Finisterre en el punto mismo en que se

enlazaba el camino o vereda de Cristales a Payo Mouro con dicha carretera. Como la rasante de la nueva vía obligaba a alterar la de su unión con esta carretera, la primera obra efectuada por la Corporación municipal fué la construcción de un muro que cerraba el acceso al camino tantas veces mencionado de Cristales a Payo Mouro, tomando además el acuerdo de su desaparición, por estimarlo inútil e innecesario, y procediendo, en consecuencia, a la enajenación de las parcelas en que se dividió su superficie. De aquí surgieron las consiguientes reclamaciones de los vecinos perjudicados, y como límite de la tramitación dada a esta nueva fase del expediente, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo dictó sentencia anulando el procedimiento seguido, por no haberse tramitado y resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1892, que era la aplicable al caso, ya que se trata de una incidencia surgida al realizar una obra comprendida en el plano del Ensanche de la ciudad de Coruña, aprobado por Real decreto de 24 de Abril de 1910.

En cumplimiento de esta suprema disposición, y previos los trámites que figuran en el extracto que antecede, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación remitió al de Instrucción pública y Bellas Artes el expediente que nos ocupa, y el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, a su vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1892, lo pasa a esta Real Academia, para que por su Sección de Arquitectura emita el dictamen que la misma prescribe.

A dos puntos debe limitarse este dictamen. A examinar primero si la apertura de la calle de Fernando Macías se ha efectuado con sujeción a las prescripciones de la Ley de 26 de Julio de 1892 y de su Reglamento, fecha 31 de Mayo de 1893, y a determinar si la apertura de esa nueva calle traía aparejada necesariamente la desaparición del camino o vereda que desde tiempo inmemorial enlazaba el lugar de Cristales con el de Payo Mouro.

Respecto al primer punto, sensible es decir que no existe en el expediente documento alguno que acredite que se ha tratado de cumplir cuanto prescribe la citada Ley de 26 de Julio de 1892. No existe relación alguna de vías con la clasificación de preferencia y secundarias; no hay plano parcelario de la calle de Fernando Macías, documento necesario para conocer las expropiaciones exigidas por su apertura, ni hay acta alguna de Juntas celebradas con los propietarios de terrenos, dato indispensable para saber que se han intentado avenen-

cias respecto a la cesión de la mitad de la superficie expropiada y precio del resto; no hay perfil de la citada calle, que permita apreciar las distintas obras exigidas por su urbanización, ni presupuesto de la misma, ni condiciones de su subasta; y como la Dirección general de Administración del Ministerio, al reclamar del Ayuntamiento de Coruña los antecedentes del asunto, le excitó a que remitiera éstos y cuantos datos juzgase convenientes a su esclarecimiento, al no remitirlos, queda demostrado que no existen, cosa que, por otra parte, se desprende del oficio de la Alcaldía-Presidencia al devolver el recurso del Sr. López Zapata y del plano que figura en el expediente suscrito por el Arquitecto municipal. En éste se ve claramente que las obras de apertura de la calle de Fernando Macías se han limitado a las de explanación en el trozo que comprende el edificio construido por la Sociedad Electra Industrial Coruñesa, situado en el encuentro de esta vía con la carretera de Coruña a Finisterre, y a la construcción del muro que inutilizó el camino o vereda cuya desaparición tenía acordada la municipalidad. Por todo lo dicho, es indudable que, tratándose de la apertura de la calle nueva, han quedado incumplidos, entre otros, los artículos 5.º, 19, 20 y 21 de la ley de Ensanche, y los artículos 24, 25, 26 y 37 de su Reglamento.

Entrando ahora a examinar el segundo punto que debe abarcar este dictamen, y en el supuesto de que la apertura de la calle de Fernando Macías se hubiera efectuado con sujeción estricta a los preceptos legales, la ejecución de las obras necesarias para la urbanización de la nueva calle no exigía en manera alguna la desaparición del camino o vereda a que tantas veces se viene haciendo referencia. Si al mismo tiempo que se ha modificado la rasante de la carretera para enlazarla con la que correspondía a la calle de Fernando Macías, en lugar de construir un muro que cortara e interceptara el citado camino, se hubiera hecho en éste una rampa que permitiera enlazarlo con la nueva rasante dada a la carretera, se habría logrado la permanencia del camino y su conveniente utilización. Al no hacerlo así, y pretender extinguir una servidumbre reconocida por todos, dada la tramitación del expediente que se viene examinando, pudiera llegar a creerse, aunque no haya sido esta la intención del Ayuntamiento, que se ha tratado de favorecer a un propietario dueño de los terrenos que limitan el camino por ambos lados en la mayor parte de su longitud, puesto que primero se le concedió la autorización para construir un secadero, cuya demolición fué ordenada por la Superioridad,

siendo necesario que se dictaran tres Reales órdenes para que así se hiciera, y después, demolido el secadero y libre el camino de ese obstáculo, se viene a cerrar e inutilizar de nuevo con el muro que ahora se discute, logrando por este medio el mismo objeto y la cesión a la Sociedad Electra Industrial Coruñesa del primer trozo de la vereda.

La supresión de ésta perjudica a los vecinos del lugar de Payo Mouro, según reconoce el Arquitecto provincial en su informe, puesto que les obliga a recorrer mayor distancia, y dificulta el tránsito entre ambos puntos por las pendientes de 6 y 7 por 100 que tienen la carretera y el único camino de enlace de ésta con Payo Mouro. No siendo la calle de Fernando Macías la que ha de unir esa barriada con la carretera, sino la calle C, dibujada en el plano suscrito por el Arquitecto municipal, no puede deducirse que la apertura de la calle de Fernando Macías autorice a la supresión del camino y a la extinción de la servidumbre que venían disfrutando los vecinos de Payo Mouro.

Por todo lo expuesto, esta Sección opina que no puede legalmente considerarse que sea un hecho oficial la apertura de la calle de Fernando Macías, ya que al intentarla no se han cumplido ninguno de los requisitos que la ley de Ensanche previene, ni se han ejecutado más obras que las de explanación en el arranque de la misma; opina también que debe abrirse de nuevo la vereda interceptada con el muro, construyendo una rampa que permita la utilización del camino mientras tanto no se acuerde la apertura de la calle C, que es la que ha de sustituirle una vez que se encuentre convenientemente urbanizada.

Lo que, con devolución del expediente de referencia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

---

# COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

## INFORME

SOBRE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL  
DE LA CATEDRAL VIEJA DE LÉRIDA

*Ponente:* EXCMO. SR. D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

*Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Pedido por V. E. a esta Real Academia informe respecto a si merece ser declarada monumento nacional la catedral vieja de Lérida, bastaría para justificar esa distinción manifestar que se trata de un templo que, por su grandiosidad y por las bellezas que atesora, tiene un valor histórico y artístico que haría innecesario todo razonamiento, bastando sólo exponer que constituye una de las páginas más brillantes de nuestra riqueza monumental.

Empezada su construcción a principios del siglo XIII, cincuenta y cuatro años después de la reconquista de aquella ciudad, es una de las más hermosas obras de la transición de la Arquitectura románica a la gótica, conservando toda la grandiosidad y severo carácter de aquélla.

Acrescienta el valor de este monumento para la historia de la Arquitectura española de la Edad Media, el conocerse las fechas de la mayor parte de las diversas construcciones y los nombres de los artistas que las realizaron, datos interesantes siempre, y con mayor razón por lo que este monumento representa, no sólo en la Arquitectura y, en general, en el Arte de Cataluña, sino también en la de todo el territorio que comprendía el antiguo Reino de Aragón.

*La Ilustración Catalana* dedica a este monumento el número extraordinario de 3 de Enero de 1915; en él el ilustrado arquitecto don Buenaventura Basegoda recoge y condensa su historia, en un trabajo conciso, razonado y bien escrito, fijando las épocas de las principales construcciones y los nombres de los artistas que a ellas contribuyeron con su saber y gusto artístico.

En 22 de Julio de 1203, bajo el Pontificado de Inocencio III, siendo Obispo de la diócesis el venerable Gombau de Camporrells, se colocó la primera piedra por Berénguer y Pedro de Como, presidiendo el acto el rey de Aragón Pedro II y el conde de Urgel Armengol, consagrándose el templo, en Octubre de 1278, por el obispo Guillén de Moncada.

El cimborrio fué construído por el maestro Pedro de Peñafreyta, que murió en 1286, y en 1392, Guillermo, escultor y maestro de la obra, de que aun se habla en 1404, se encarga de revisar unas vidrieras que se fabricaban en Joan de Sant Amat. En 1410 se cita a Carlos Galtés de Ruan como maestro del campanil, y a mediados del siglo XV figura como maestro Yordi Safont, al que en 1457 el Capítulo le designa como sucesor Andreu Pí, y a fines del mismo siglo, año 1490, figura Francisco Gomar como arquitecto director de las obras.

En 1320 el obispo Guillén funda una capilla, y en esa fecha parece haber sido ya principiada la torre o campanil del ángulo del claustro, pues en 1327 se piden limosnas para su construcción, y en 1397, trescientos cincuenta pies de piedra de Cogullada y del río Daspe “para el trabajo de la torre”, la que debía estar terminada en 1416, pues en esa fecha *Joan Adam*, “*de burgo Sancte Mariae Turlensis, diocessis regni Franciae*”, contrata la gran campana para la torre, que termina dos años después, en 1418.

En 1335 el vicario general Pons de Ribelles, por ausencia del Obispo, pide nuevamente *pro maximo et sumptuoso opere claustris ecclesiae cathedralis*, lo cual indica que el claustro estaba aún sin terminar, cuya obra dirigía el maestro Peñafreyta, bajo la protección del rey D. Jaime II.

En dos lápidas aun existentes, que Piferrer publica en el tomo de *Cataluña* de la obra *Recuerdos y bellezas de España*, constan las fechas del principio de las obras y de la consagración del templo, las cuales transcribe Piferrer. La primera, medio tapada, dice, por un tabique que separa el coro del presbiterio, la transcribe a la letra: “*Anno dñi M. CC. III et XI Kl aug et sub dño inocentio papa III venerabili gombaldo huic ecclsiie presidente inclitus rex petrus II et ermengaudus comes urgellen primarium istius fabrice lapide posuerunt berengario operario existente petrus dercumba—M. I. fabricator.*”

Y la segunda, referente a la consagración: “*Anno dñi MCCLXXVIII. II kl novem. dñus g. de monte Catano IX epus illd cosnecravit hanc eccla et concessit XL. dies indulgentie p. om octavas et. constituit ut festum dedicationis celebretur semper in dica- pa ps festum s. luche.*”



Pedro de Como proyecta y comienza la construcción de la catedral en estilo románico; pero la disposición de los pilares del cuerpo de la iglesia, con relación al ancho de las naves laterales, si no se alteró durante la construcción, indica que debió proyectarse desde un principio para cubrir el templo con bóveda de aristas góticas.

La construcción se lleva muy lentamente, pues transcurren setenta y cinco años desde la colocación de la primera piedra hasta la consagración del templo, y aun ésta debió hacerse sin estar terminado; pero la unidad de caracteres de sus fachadas dentro de la Arquitectura románica—exceptuando, claro está, las partes que han sido reformadas o añadidas posteriormente,—indican un gran respeto y sujeción al proyecto primitivo, además de la persistencia del Arte románico en Cataluña, y de su influjo, como lo prueban las portadas adosadas y construídas dentro del mismo estilo.

En el tiempo transcurrido desde la colocación de la primera piedra hasta la consagración del templo, la Arquitectura gótica, que había ya producido en Francia sus mejores obras, alcanza su mayor y más completo desarrollo, y no podía ya prescindirse de los problemas constructivos que había planteado y resuelto; así que, al llegar al arranque de los arcos y de las bóvedas, adopta en unos y en otras las formas y estructuras del nuevo estilo, estuviera o no así pensado y proyectado desde su origen, únicos elementos que introduce de este arte y lo que determina su carácter de transición, conservando en todo lo demás, en los pilares, ventanas, portadas, en la composición de sus fachadas, lo mismo en el cuerpo de la iglesia que en las naves del crucero y en los ábsides, los del románico, estilo que predomina también en la decoración; y al limitarse a tomar de la Arquitectura gótica la forma de los arcos y la estructura de las bóvedas, lo hace en su forma más sencilla y meramente constructiva, sin más moldura que las de los arcos diagonales, conservando los sencillos contrafuertes de la Arquitectura románica para el contrarresto de los empujes de los arcos y de las bóvedas, sin admitir el sistema de arbotantes, y grandes pilares contrafuertes y pináculos propios de la Arquitectura gótica, dando gallarda muestra de su gran maestría en el arte de la construcción, al conseguir, sin tener que recurrir a aquellos elementos, la gran solidez y estabilidad que ha hecho que llegue hasta nosotros sin que se haya producido el menor movimiento en sus fábricas, no presentando el más pequeño indicio de ruina, no obstante las alteraciones en él introducidas para adaptarlo al acuartelamiento de las tropas, después

de trasladarse el culto a la nueva catedral en el siglo XVIII, destino tan distinto de aquel para el que fué proyectado y construído. Sólo la acción del tiempo ha ocasionado en algunas partes la descomposición de la piedra de sus fachadas.

En los cinco siglos en que el templo estuvo dedicado al culto catedral, se hicieron continuas reformas y adiciones de capillas, sepulcros, portadas, etc., que en este caso, como por lo general en la mayor parte de los templos, especialmente en los templos catedrales, constituyen su mayor valor para la historia y para el arte, aunque algunas veces haya que lamentar que estas reformas y adiciones hayan sido hechas a costa de romper la unidad del monumento, y no pocas, por desgracia, a costa de obras de mayor interés.

El cimborrio no debía estar construído en la fecha de la consagración de la iglesia, pues claramente se ve que es posterior; tal vez estuviera cubierto el crucero con una bóveda ochavada sobre las trompas que aun conserva, a la manera lombarda, de lo que en Cataluña tendría muchos ejemplós, pues algunos anteriores a la catedral subsisten todavía, construyéndose luego la linterna por Pedro de Peñafreyta, que murió ocho años después de la consagración del templo.

En 1215 se habla del deseo de Raymond de Segarra de ser enterrado en el claustro, lo que parece indicar que estaba, al menos, principiado, pues a ello no se oponen sus caracteres generales, y los pilares, en su forma y proporciones, conservan todavía la tradición y la robustez de la Arquitectura románica, y lo mismo la decoración de algunos de sus capiteles, mientras en otros se ven ya los característicos de la gótica desde sus primeros tiempos hasta los de los siglos XIV y XV.

La construcción del claustro se llevó aún más lentamente que la de la iglesia, y sus caracteres así lo indican, pues en 1335 se pide por el vicario general Pons de Ribelles limosna *pro maximo et sumptuoso opere claustris ecclesie cathedralis*. No obstante esta lentitud en la construcción, guarda, lo mismo que la iglesia, una gran unidad en su original composición, aunque varíe algo el decorado de las archivoltas, y más especialmente el de los capiteles e impostas.

Aunque el nombre de *Petrus Dercumba* con el que su primer arquitecto figura en la lápida conmemorativa de la colocación de la primera piedra, sea Pedro de Como, y haya hecho dar al templo un origen lombardo, si era natural de Como, hay que reconocer que al venir a Cataluña abandonó o alteró profundamente el estilo propio de aquella re-

gión italiana, pues poco hay en la obra por él levantada que a aquel arte corresponda esencialmente, fuera de aquellos caracteres y elementos que son comunes a todas las ramas de la Arquitectura románica en los monumentos que llenan la inmensa extensión que alcanzó este estilo en todo el mundo cristiano.

Hay que tener además en cuenta la gran riqueza monumental que debía existir en Cataluña al comenzarse la construcción de la catedral de Lérida, pues a pesar de lo que ha debido destruirse en los siglos transcurridos, la región catalana, hasta los Pirineos, es todavía una de las más ricas de España y que más variedad ofrece en monumentos de la Arquitectura románica pura o de transición a la gótica, en su mayor parte anteriores o contemporáneos de la construcción de la catedral, y que en ellos se encuentran ya desde bien antiguo no pocos de los motivos que decoran este templo. Pueden citarse, entre otros, algunos anteriores al románico: San Pedro de las Puellas y San Pablo del Campo, en Barcelona; Santa María, San Pedro y San Miguel, de Tarrasa; San Pedro de Gallegaus, San Nicolás y San Daniel, de Gerona; San Pedro y Santa María, de Besalú; San Juan de Fonts, en Olot; el monasterio de Santa María, de Ripoll, de lo más notable y rico que produjo la Arquitectura románica en España, y verdadera joya de este estilo; San Juan de las Abadesas, San Esteban de Llanas, Santa Cecilia de Molló, San Cucufate de Vallés, San Martín de Zaroca, San Benito de Baiges, San Pedro de Roda, y no lejos de Lérida, los monumentos románicos del Alto Aragón.

Además, antes de finalizar el siglo XII, y, por lo tanto, de principiarse la construcción de la catedral de Lérida, se había ya empezado la de los monasterios de Santas Cruces y de Poblet, con el establecimiento en España de la Orden monástica de Benedictinos del Cister, acontecimiento de gran trascendencia en la historia de la Arquitectura catalana, monumentos que, con la construcción de las catedrales de Lérida, y poco después la de su hermana la de Tarragona, constituyeron un grupo en toda aquella región en el momento de transición del románico al gótico y desarrollo de esta Arquitectura, que había de tener, y tuvo, soberano influjo no sólo en la Arquitectura de Cataluña, sino también en la de todo el Nordeste y Este de España, coincidiendo con el gran impulso dado a la Reconquista por los Reyes de Aragón y Cataluña, y por la preponderancia, extensión y poder alcanzados por la Orden del Cister.

Estos monumentos imprimieron al gótico de toda esta región ca-

rácter completamente distinto del de León y Castilla, diferencia de caracteres que persistió hasta los últimos tiempos de esta Arquitectura.

Es de lamentar que haya desaparecido totalmente el monasterio de San Benito, de Sahagún, o de San Facundo, cuyo origen se remontaba a los primeros siglos de la Reconquista, y que fué más adelante, respecto de los Benedictinos de Cluny, lo que Poblet y Santas Creus respecto de los del Cister. En este monasterio, que hace cincuenta años se conservaba casi completo, podía seguirse sin salir de su recinto toda la evolución de la Arquitectura románica al gótico en aquella región, como se sigue en los de Santas Creus, Poblet y en las catedrales de Tarragona y Lérida, en Cataluña, y cuyo estudio comparativo era de gran interés para la historia de la Arquitectura española de la Edad Media en dos ramas que habían de producir las catedrales de León y, más tarde, la de Barcelona, con caracteres tan distintos, dentro de los generales de la Arquitectura gótica.

Por esto, ya que tengamos que lamentar la ruina y la destrucción total de tan importante monumento, procuremos salvar los que aun restan de tanto valor artístico y arqueológico, como la catedral de Lérida que motiva este informe, como debe procurarse la de los monasterios de Santas Cruces (Santas Creus) y de Poblet, ya que, por fortuna, no corre riesgo alguno la catedral de Tarragona, declarada monumento nacional desde 3 de Abril de 1905.

Pero volviendo al supuesto origen lombardo de la catedral vieja de Lérida, ni la planta, ni la estructura, ni la composición de sus fachadas, tienen de aquella Arquitectura más que aquellos caracteres generales a toda la románica; sólo la disposición de las torres y la del claustro delante de la fachada principal, sirviendo de ingreso al templo, a la manera de las primitivas basílicas cristianas, recuerda aquel origen; pero la situación del claustro, descentrado con el eje de la iglesia, análogamente que el de San Clemente, de Roma, no compone con ella, y parece más bien, como acertadamente dice el Sr. Basegoda, está motivado por las condiciones del sitio en que la catedral está construída, que imposibilitaba o dificultaba la disposición generalmente adoptada, constituyendo un caso excepcional en España.

La decoración toda, pero muy especialmente la de las portadas de la Anunciata y la de los Infantes, verdaderas joyas del monumento y maravilla de ejecución, reproducida la segunda en la puerta del Palau de la catedral de Valencia, nada tienen que sea especial del arte

lombardo; faltan en ella los motivos más característicos de este arte, los que extiende a todas partes adonde lleva su influjo más directo, y, en cambio, los elementos más característicos de los que decoran estas portadas, especialmente la de los Infantes, no figuran en los monumentos lombardos, aunque sí en la Arquitectura normanda de Sicilia. Pertenecen más bien a la Arquitectura anglo-normanda o de Normandía; pero los de una y otra portada, aunque con elementos y caracteres análogos y de común origen, señalan bien claramente dos ramas distintas, dos derroteros, y procedencia distinta en los artistas que trazan y labran una y otra portada. No sería difícil señalar el origen y procedencia de unos y otros, y lo que tiene propio del arte nacional o regional; pero esto sería tarea más propia de una Memoria sobre tan interesante monumento, que del objeto que motiva este informe. En ambas portadas hay ya marcado influjo del arte gótico, constituyendo verdaderos ejemplos de transición, como todo el templo. Hay otros motivos que son comunes a ambos, y que se encuentran en todas partes adonde llega el arte románico con su extraordinaria expansión, no sólo en la Arquitectura, sino también en las iluminaciones de los códices, cruces, arquetas, relicarios y otros objetos artísticos, motivos que, mezclándose con elementos de análoga composición de las arquitecturas cristianas del Oriente, producen diversas escuelas claramente definidas, entre ellas la lombarda, que por esto no puede confundirse con aquella y con la que caracteriza a la catedral lerdense.

Aunque esta catedral, prescindiendo de las alteraciones y adiciones posteriores, tiene una gran armonía y unidad en su composición, en los elementos ornamentales presenta extraordinaria diversidad, así en sus portadas como en los capiteles, impostas, etc., lo mismo de la iglesia que del claustro, constituyendo riquísimo museo, en que la variedad alcanza al carácter, a la composición y a la ejecución, presentando verdaderas maravillas de dibujo y de maestría técnica, al par que otros toscos en uno y otro concepto. En la composición de los capiteles se encuentran desde los de tradición clásica, hasta los más característicos del románico y del gótico, y aun influjos de la flora de la Arquitectura árabe, más que en el detalle, en la manera de componer y de producir el claroscuro. La interesante colección de capiteles historiados tiene igualmente gran valor histórico, artístico y etnográfico, unos con la exuberante fantasía del arte románico, en los que lo tosco de la ejecución no disminuye su valor arqueológico; otros en

los que en la belleza de la composición, en el dibujo y modelado y en el plegado de los paños, recuerdan las buenas obras de la Escultura clásica.

Los pequeños ábsides laterales, reconstruídos en estilo gótico, correspondientes a capillas levantadas en este estilo; la linterna del cimborrio; la hermosa portada de los Apóstoles, abierta en la fachada de Poniente del claustro, obra ya de fines del siglo XIV y que sirve de puerta principal de ingreso al templo, con un original y rico pilar o parteluz historiado, y su doselete, verdadera maravilla de ejecución y composición; la puerta de la capilla de Jesús o de Cescomes, que aun conserva en sus proporciones y composición cierto recuerdo del románico, con su arco casi de medio punto, carácter que igualmente presentan algunos de la catedral de Tarragona y de los monasterios de Santas Creus y Poblet; la capilla de Recaséns, con la primorosa clave de la bóveda, y los nervios de ésta, decorados con escudos y figuras, ejemplo tal vez único; sus sepulcros, como el del canónigo Berenguer de Barrutell, muerto en 1432, y el hermoso campanil, contribuyen a que este templo presente toda la evolución de los tres siglos de la Arquitectura gótica, desde los primeros albores de la transición del románico, hasta las últimas manifestaciones y su desaparición con la aurora de la Edad Moderna y del Renacimiento; desde las más sencillas, severas y grandiosas manifestaciones de sus primeros tiempos, a cuanto más delicado pudo producir este arte, pues todas ellas han dejado más o menos, pero siempre interesantes muestras de su paso.

Por todo esto, como se indica al principio de este informe, no cabe discusión sobre la conveniencia y la justicia de que sea declarado monumento nacional, a fin de que el Estado atienda a su conservación, y le restituya, hasta donde sea posible, a su primitivo estado, restableciendo las partes que han sido mutiladas o destruídas, y colocando en su sitio todas las esculturas que hoy se guardan en el Museo provincial; todo esto sin restauraciones que lo desfiguren, y le hagan perder su valor para el arte, la arqueología y la historia.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.— Madrid, 16 de Mayo de 1918.—*El Director*, EL CONDE DE ROMANONES.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

---

# INFORME

SOBRE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL  
DE LA IGLESIA DE SAN BENITO EL REAL, DE VALLADOLID

*Ponente:* EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

*Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

La Dirección general de Bellas Artes del digno cargo de V. E., pidió en 8 de Octubre último a esta Real Academia, informe acerca de la solicitud formulada hace tiempo por la Orden Tercera del Carmen, establecida en la iglesia de San Benito el Real, de Valladolid, para la declaración de Monumento nacional a favor de dicho templo, y por diferentes causas no se ha podido hasta ahora remitir el informe correspondiente.

Dicha petición, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, tiene fecha de 28 de Agosto de 1893; está firmada por el Padre Director, el Hermano Prior, el Hermano Secretario y otros dos señores de la Venerable Orden Tercera del Carmen, y en ella se dice que el expresado templo merece ser declarado Monumento nacional, tanto por su antigüedad venerable y esclarecida historia, cuanto por su relevante mérito artístico, y añade que se acompaña una monografía. Esta consiste en un breve extracto, que no llega a ocupar un pliego, de la historia del edificio cuya fundación determinó hacer como convento de Padres Benedictinos el rey D. Enrique II, *el Bastardo*, no realizándola a causa de su fallecimiento; pero dejó a su hijo y sucesor D. Juan I encargo expreso de hacerlo, que cumplió, instalándose en él los referidos Padres en 27 de Septiembre de 1390.

Diferentes Reyes enriquecieron y protegieron la fundación que tuvo principio en la capilla del Real Palacio, hasta que, siendo ésta insuficiente, determinaron la edificación de una iglesia, que realizaron de 1492 a 1504, protegiendo también al nuevo templo varios distinguidos personajes, algunos de los cuales tienen allí su enterramiento.

Cuando la exclaustación, fué entregado el edificio al Ramo de Guerra, y hace poco tiempo fué cedido a la Venerable Orden Tercera

del Carmen y abierta al culto. Elógiase luego en la Memoria que se extracta la arquitectura del templo y sus bellezas, y la firman los mismos señores que la instancia.

No figura en el expediente ningún informe técnico de la Comisión provincial de Monumentos ni de la Academia; pero consta que en 31 de Marzo de 1894 la Dirección general de Instrucción pública pidió informe a la Academia de San Fernando acerca del mérito artístico de esta iglesia; se dió cuenta en sesión de 2 de Abril, y pasó a informe de los señores académicos D. Pedro de Madrazo y D. Juan Facundo Riaño. El primero de estos señores falleció el 20 de Agosto de 1898, y el segundo en 27 de Febrero de 1901, sin haber emitido informe, acaso porque juzgaron que el edificio en cuestión no tenía bastantes méritos para aconsejar la declaración de Monumento nacional.

Este es también el sentir de la Comisión central, y es de creer que será el de la provincial de Monumentos, cuando nada ha dicho sobre el particular, tanto más cuanto que en la misma capital y en su provincia existen ejemplares arquitectónicos más acreedores que éste de aquel honor, como son, entre otros, la iglesia de San Pablo, el colegio de Santa Cruz, Santa Clara, de Tordesillas; el palacio de Curiel, etc.

Se trata de un templo de grandes dimensiones, pero que carece de belleza y de interés, de formas pesadas y con desproporciones. Su autor, el maestro cantero Juan de Arandia, no era un artista, y así se demuestra también en otras obras suyas de Valladolid, como la iglesia y torre de Santiago.

Consta la de San Benito de tres grandes naves, terminadas por ábsides, con bóvedas de crucería del último período del arte ojival, y carece de crucero; su exterior es pobre, desnudo de ornamentación, y de pesadas formas, y el interior resulta vulgar. Antes de la exclaustación contenía el edificio obras muy notables, como son la magnífica sillería de Andrés de Nájera y el retablo mayor, de Berruguete, que hoy se admiran en el Museo con otro retablo de Gaspar de Tordesillas, cuyas tablas se suponían pintadas por Fernando Gallegos; el maravilloso Cristo de la Luz, obra de Gregorio Fernández, y otras de Juan de Juni, Inocencio Berruguete, etc.; pero de estas joyas sólo ha quedado el estuche, y éste no corresponde ciertamente a la belleza de aquéllas.

Todos los autores que han descrito este templo no le dan importancia, y tampoco a sus capillas. Los actuales moradores han construído su residencia sobre la nave del Evangelio y han realizado otras



obras con perjuicio del edificio y a pesar de la denuncia hecha por la Academia de Valladolid.

Por todo lo manifestado, esta Real Academia no encuentra méritos suficientes para que sea declarado Monumento nacional el templo de San Benito el Real, de Valladolid.

Lo que, con devolución de la instancia que motiva este informe, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 18 de Mayo de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

## MISCELÁNEA

### Sobre las construcciones

#### destinadas a Exposición de Pinturas.

Las obras maestras de la pintura están condenadas en España a no verse jamás, tanto en los Museos como en las Exposiciones, sino en condiciones que no permiten apreciar debidamente su extraordinario mérito: unas veces, por la necesidad de utilizar para esos fines edificios proyectados para usos que ninguna relación tienen con ellos; otras, porque rara vez se deja proyectar a los arquitectos con la debida libertad, en los poquísimos casos que pueden hacer el estudio con el propósito de dar solución a ese problema concreto, sin estar sometidos a encargos especiales y a prejuicios infundados, defendidos por los mismos artistas; y, finalmente, por la manía de vestirnos en todo a lo extranjero. ¡Y así como parecería extrañísimo el que para lidiar reses bravas lleváramos al circo taurino los diestros vestidos con capa pluvial, parece la cosa más natural del mundo el que para lidiar con nuestro sol espléndido y nuestro clima extremo, nos vistamos con usos y costumbres de países brumosos y de temperaturas menos extremadas!

Empezaré por indicar esos prejuicios y los conceptos donde caben soluciones indudables; indicaré aquellas que puedan aceptarse, aunque no dejen de prestarse a críticas, más o menos infundadas; y, por último, haré ver la inmensa dificultad de resolver con acierto algunos problemas, que del asunto a que dedico estos renglones se derivan, y que merecen ser estudiados con el mayor detenimiento; porque, sin ese estudio, jamás los proyectos que se redacten para esa índole de edificios, dejarán de ser víctimas de censuras muy razonadas, aunque sean asimismo muy injustas.

Una cosa es pintar los cuadros, y otra el ser vistos de manera conveniente después de pintados; y, naturalmente, ha de influir mucho para lo último la manera de hacer lo primero.

Cuando se pintan en un estudio, con luces dispuestas de un modo especial, aunque nazcan algunas dificultades de exposición, por razones que se verán más adelante, se comprende que, por regla general,

se tendrá casi todo el camino andado con reproducciones análogas de las condiciones del mencionado estudio. Y ya se comprende que si las de cada uno varían con relación a otro, ¡no será cosa tan hacedera y sencilla el de llevarlos a salones donde hayan de coleccionarse muchos cuadros, a no contentarse con lo racional y rechazando las exageraciones, que, buscando lo mejor, hacen irrealizable lo indiscutiblemente bueno!

La dificultad empieza verdaderamente cuando se pinta al aire libre y a pleno sol; porque cuando se copian, como en los estudios, modelos en sombra con colores en sombra, al verlos también en sombra en un salón, de hecho se aproxima mucho el examen á la realidad; pero si se pintan los modelos en luz con colores en luz, sólo viéndolos en luz dejarían de verse mal y con entonaciones amortiguadas inexcusablemente, y a nadie se le ocurriría exponer los cuadros al aire libre y a plena luz.

Afortunadamente, estos casos son muy raros, y no deben extrañar los pintores, que buscan tan inconsideradamente lo excepcional, que tropiecen sus producciones con obstáculos invencibles para que sean expuestas en condiciones, que deberían ser igualmente excepcionales y nada comunes y ordinarias.

Es lo regular que, aun cuando se pinte al aire libre y á pleno sol, se tomen los colores de la paleta en sombra, y se lleven al lienzo también en sombra, con lo cual se logra dar la impresión del natural, brillantemente iluminado, buscando contrastes o recursos artísticos y geniales con medios materiales, que se verán después en las mismas condiciones que se manejaron al copiar, y que lógicamente debe esperarse que reproduzcan los efectos.

Sería, pues, una exageración, que no conduciría a nada práctico, el pretender que los cuadros pintados al sol con colores al sol, se expusieran al sol en los casos excepcionales en que eso sucede. Eso no sería exponerlos, sino arruinarlos.

Sería otra exageración, igualmente lamentable y reñida con todo designio juicioso, la de pretender reproducir en los salones de exposición las condiciones de los estudios en que las obras se produjeron, y que varían de uno a otro entre límites muy extensos.

Pero se deducen, de las consideraciones expuestas, afirmaciones prácticas suficientes para proporcionar soluciones adecuadas, prudentes y racionales, que nos permiten contentarnos con lo bueno hacedero, rechazando lo mejor irrealizable. Se deriva, en efecto, de lo in-

dicado arriba: que la verdadera distinción consiste en que unos cuadros se han pintado y necesitan, para ser vistos, mucha luz, mientras que otros lo han sido y reclaman luces más tranquilas y amortiguadas.

Reunir, por lo tanto, a los unos y a los otros en una misma sala, es error manifiesto y censurable, porque unos u otros, y acaso todos, se verían en condiciones desfavorables para apreciar su mérito; y se hace forzoso, en consecuencia, que se dispongan salas de diferentes luces, intensas y vivas en unas, y apagadas y mortecinas en otras.

Uno de los prejuicios más infundados y más extendidos consiste en pensar que los cuadros deben exponerse de manera que reciban la luz por el lado que la recibieron al pintarse. ¿No tiene en qué fundarse! ¿Cómo se colocarían los que reciben la luz por el fondo?

Las esculturas, como todos los objetos de tres dimensiones, se ven de distinta manera, según la luz que reciban, que es causa de que se proyecten sombras propias o arrojadas, las cuales, según sean, dan al relieve valores muy diversos y efectos muy distintos; pero las pinturas sólo tienen dos dimensiones, y no pueden dar más sombra ni tener más luces que las que en sí mismas llevan pintadas: la luz no se necesita en ellas para verlas de uno u otro modo, sino para verlas; la luz que permita verlas, y verlas bien, con la intensidad y las condiciones de que acabo de hacer mérito, no tiene que pensar para nada en si ilumina los objetos por uno u otro lado; porque, venga de donde quiera, sólo serán alumbrados por la luz que el cuadro lleva en sí mismo pintada.

Pero así como puede verse mal, que es equivalente a no verse, puesto que de verse bien se trata, por mala intensidad de la luz, puede conseguirse el mismo mal efecto, por dar de manera en el cuadro, que, dentro de los límites en que puede variar la posición del espectador, sólo vea los reflejos del barniz. Esta consideración de los reflejos, producidos por el barniz o por los cristales con que ahora se cubren algunos cuadros, es de la mayor importancia, porque para evitarlos, en relación con los puntos de donde venga la luz, será forzoso darles inclinaciones variables, lo que les haría aparecer, en el conjunto, como bailando, en actitudes muy variadas, y dando a las salas un aspecto de desorden intolerable.

Todas estas consideraciones conducen a una conclusión indiscutible, a saber: que las luces de las salas deben ser altas: primero, porque se prestan a tener la intensidad que reclaman las obras a que hayan de iluminar; segundo, porque se reparten con mucha igualdad, sin dejar rincones o espacios oscuros o desigualmente alumbrados; tercero,

porque, para evitar los reflejos, basta inclinar los cuadros, más o menos, de arriba abajo, y no de derecha a izquierda, o viceversa, no prestándose aquella inclinación al aspecto de desorden que es inexcusable en las últimas; y cuarto, porque permite aprovechar una mayor extensión de pared, y la mejor, por la supresión de los vanos abiertos a la altura ordinaria.

Es de toda evidencia que en estas luces son preferibles las del Norte, como más tranquilas, menos extremadas y que no consienten que los cuadros estén sometidos jamás directamente al sol ni a su viva luz, aunque sea atenuada; pero su combinación, cuando sea preciso, con las del Este, Oeste o Mediodía, y el establecimiento de pórticos en estas orientaciones, y especialmente en la última, son detalles de proyecto que corresponde estudiar a los arquitectos, a quienes no he de dar yo lecciones sobre esta materia. Para mi objeto basta llegar a la conclusión de que las mejores luces son las altas.

Merece atención especial, para saber a qué atenerse en materia que es tratada con mucha ligereza, la manera cómo deben ser expuestos los cuadros en relación con la perspectiva. Me es a mí indispensable el entrar en algunos detalles; porque habiendo llegado en otros escritos a conclusiones artísticas, que me convenía resumir, sin grandes esclarecimientos, han pensado algunos que maltrataba la teoría, o la ignoraba; y como no me remuerde la conciencia por semejante ignorancia, estableceré la doctrina, aun a riesgo de que lo que diga sea para unos innecesario, para otros tiempo perdido, y para todos molesto.

Las magnitudes de los objetos, a la vista, dependen del ángulo visual con que se les mira: alejándose, el ángulo formado por las visuales extremas disminuye, y el objeto o la dimensión de que se trate se achica, así como al acercarse crece el ángulo visual, y el objeto se agranda.

Veamos lo que debe suceder con los bordes de un cuadro, variando la posición del espectador, porque si esos bordes sufren deformaciones, también las sufrirán todas las partes entre ellos comprendidas.

Imaginemos que desde el punto medio del borde inferior hemos trazado la vertical que divide en dos el cuadro, y una semicircunferencia horizontal que tuviera ese punto por centro, y el borde por diámetro. Las visuales dirigidas a los puntos extremos de ese borde inferior, desde cada uno de la semicircunferencia, serían todos rectos, y, por lo tanto, todos iguales, con lo cual se dice que dicho borde no se deforma cuando se le mira desde los diferentes puntos de la semicircun-

ferencia. Y lo mismo sucederá con la línea vertical trazada en el cuadro, porque puede imaginarse que es el eje de un cono de revolución recto, y se vería desde los diversos puntos de la semicircunferencia mencionada, con ángulos iguales, cuyas visuales extremas serían radios de la base y generatrices, unos y otras iguales.

Pero no sucedería lo mismo con los bordes verticales, porque el más cercano al espectador se vería con mayor ángulo visual, y el más alejado, con uno menor, alargándose, por lo tanto, el primero y acortándose el segundo, de suerte que todas las verticales se agrandarían o achicarían, según que estuvieran del lado del uno o del otro borde, y tanto más o menos, cuanto más cerca estuvieran de ellos. Es claro que el borde superior se habrá deformado, y presentará una inclinación sobre el inferior, puesto que el punto extremo de uno de los bordes verticales se ha elevado, y rebajado el del otro, a la vista.

Fijémonos ahora en una cualquiera de las figuras pintadas en el cuadro; imaginémosla reducida a dos líneas perpendiculares, representativas la una de la altura, y la otra del ancho, y veamos las deformaciones que experimentará según las diversas posiciones que pueda ocupar el espectador.

Ya he dicho que esas dimensiones cambiarán con el ángulo visual, y que éste se agrandará o achicará, acercándose o alejándose; y si la variación de las alturas estuviera en la misma relación que las anchuras, la figura no tendría otra deformación que la de agrandarse o achicarse, que realmente no es una deformación. Pero eso es lo excepcional.

Si con relación a la línea vertical que representa el alto de la figura, y con un radio cualquiera, trazáramos la semicircunferencia análoga a la que dejo mencionada, el ojo colocado en cualesquiera puntos de ésta, vería la dimensión vertical, según he demostrado, sin variación alguna; pero variaría la dimensión horizontal, o sea el ancho, acortándose a medida que nos aproximamos al cuadro, y llegando a ser cero cuando llegáramos a colocarnos en el plano del mismo. Por tanto, la figura examinada desde todos esos puntos, se vería deformada, en el sentido de aparecer estrechada y más estrecha que alta. Cabe, no obstante, acercarse caminando sobre el radio, hasta ver la línea que representa el ancho con un ángulo tan grande como se quiera, para que esa dimensión no se deforme; pero entonces se agrandará la altura, y la figura aparecerá deformada, en el sentido de verse alargada y más alta que ancha.

Con esto basta para que se vea cómo, cambiando la posición del es-

pectador, las figuras y los objetos todos pintados en un cuadro se ven necesariamente deformados, ya porque varíen las anchuras, quedando sin variación los altos, ya porque varíen sólo las alturas, ya porque la variación comprenda a las unas y a las otras, y, dentro de este caso, tanto en la misma como en distinta relación.

Pero no se crea que lo que digo para una figura puede extenderse a todas las demás, y que si ésta experimenta una deformación, todas las otras las experimentarán análogas, porque cada una sufrirá la suya especial e independiente.

Y todavía hay que agregar que, así como el cambio de posición del espectador, marchando a la derecha o a la izquierda, atrás o adelante, produce inevitables deformaciones, lo mismo sucedería si ocupara posiciones más altas o más bajas, o sea, si el cuadro se colocara a distintas alturas, por encima o debajo de la que a su perspectiva corresponde.

No hace falta insistir más, porque con lo dicho basta, para que claramente se vea que cuantos razonamientos preceden, de índole puramente geométrica, demuestran una teoría que puede resumirse en estos términos: “Siempre que un espectador se coloca fuera de la visual principal y del punto de vista que en ella define y concreta la perspectiva, necesariamente ha de ver el cuadro y cuanto en él se halla contenido, deformado.”

La doctrina pura obligaría, por lo tanto, a fijar en las salas de Museos o Exposiciones, y delante de cada cuadro, el punto fijo donde debiera colocarse el espectador para que lo viera como la perspectiva recomienda.

Pero esto, que se dice pronto, muchas veces sería imposible, porque el punto de vista no cupiera dentro de las dimensiones de las salas, por amplias que fueran, y siempre sería difícil y molesto el llenar los salones de hitos o señales que marcaran precisamente a los espectadores el punto fijo donde debieran colocarse.

Afortunadamente, nada de esto se hace necesario; porque una cosa es el razonamiento geométrico, y otra la visión física: la razón es instrumento más fino y preciso que el ojo, y no se ven los cuadros con la geometría, sino con la vista, que es mucho más tosca.

Así, sucede que, dentro de los límites en que puede moverse el espectador, las deformaciones que los cuadros experimentan, se hacen, por su pequeñez, insensibles a la vista, y aunque en cierta medida fueran apreciables, la costumbre de verlos como son, hace que se apre-

cien no como se les ve pintados, sino como se les mira, haciendo desaparecer la mirada, que no es la visión, las insignificantes deformaciones. El efecto *artístico*, dentro, repito, de esos límites en que varía racionalmente la observación, equivale a que el cuadro girara sobre sí mismo, hasta colocarse perpendicular a la visual principal, acercándose o alejándose, además, en la medida conveniente, para que la vista vea la perspectiva tal como la lleva pintada en sí mismo.

Y así se explica lo que para muchos no tiene explicación, y les parece sorprendente, a saber: que cuando una alineación marcada por columnas, estatuas, árboles o un camino, se dirige al espectador, lo busca en cualquiera parte donde se coloque, y conserva la dirección. Del mismo modo, se cita con encomio la particularidad de algunos retratos, que miran siempre al visitante, aunque se desvíe sensiblemente a derecha o izquierda, porque allí donde él va, lo sigue la mirada de los ojos pintados.

Se deduce de lo expuesto, que no será prudente el dar a todas las salas las mismas dimensiones; porque, para disminuír todo lo posible los riesgos de salirse de los límites, fuera de los cuales se harían sensibles las deformaciones, así como al tratar de las luces pintadas hemos llegado a la conclusión de que deberán destinarse unas a los cuadros que las necesitan muy vivas, y otras a los que las requieren amortiguadas, también ahora será preciso destinär las salas pequeñas a los que se pintan en estudios con perspectivas definidas por puntos de vista muy cercanos, y grandes salones, y principalmente las testeras de todos ellos, a los de perspectivas de más lejanos puntos de vista. He visto algunas veces, y no tiene disculpa posible, colocados cuadros que se han pintado en estudios con puntos de vista reducidísimos, en las paredes que dan frente a la mayor dimensión de una sala muy larga, mientras que otros, de más alejados puntos de vista, ocupaban los lados, que tenían que verse muy de cerca.

Se ve, pues, que, con esas limitaciones, la perspectiva pintada conduce a las mismas conclusiones que las luces pintadas, a saber: que necesitan ambientes de luz que las dejen ver, y ver bien; porque cuando se vean iluminadas como de jo expuesto, se verán los cuadros con las luces y perspectivas que llevan pintadas en sí mismos, sin pretender que los edificios se propongan otra cosa, con la disposición de sus vanos, que hacer posible la buena visión, y no que se combinen con un plano para producir efectos de luz y sombra que, con dos dimensiones, son imposibles. Y también para la perspectiva son convenientes las



luces altas y el que los cuadros no se coloquen altos, sino a la altura del espectador.

En esto de no colocar los cuadros altos ha prevalecido, al cabo, la buena doctrina; pero con una exageración lamentable.

El que, habiendo extensión suficiente de locales, se coloquen en una sala cuadros a todas las alturas, por la manía de reunir lo más cercanamente posible, ya las obras de más mérito, ya las de un mismo autor o las de un género determinado, deberá rechazarse de la manera más resuelta; pero tener vacías las paredes, cuando cientos de cuadros, de mérito inferior, pero de mérito en suma, se hallan amontonados en sótanos o lugares excusados, expuestos a la humedad, apolillándose, cubriéndose de polvo o de inmundicias, perdiéndose, en definitiva, por falta de cuidado o de conservación..., ¡es igualmente censurable! ¡Colocados altos se verán mal, pero se verán, que es mejor que no verlos, y se conservarán, que es mejor que perderlos! No es posible jamás sustraerse a la tiranía de las circunstancias, y nunca, como ya he dicho y repetido, debe perderse lo bueno por buscar lo mejor, o lo mejor relativo, por no poder hallar lo mejor absoluto. Hemos llegado a la conclusión, muy interesante, de que los edificios destinados a Museos o Exposiciones deben proporcionar luces más o menos vivas o amortiguadas, pero altas; y esto ha conducido, malamente, a recomendar las luces cenitales, que no son, ciertamente, lo mismo.

Tales luces, en países brumosos y de temperaturas no extremadas, no sólo podrán ser una solución recomendable, sino acaso única; la necesidad de buscar mucha luz puede imponerse de una manera irremediable. Pero en España esa solución es tan mala, que vale la pena de examinarla con alguna detención. Es cara de primer establecimiento, porque, dadas nuestras condiciones climatológicas, ninguna cubierta puede competir con la de teja árabe, ni en eficacia ni en baratura. Su belleza es por unos deprimida, y por otros ensalzada; pero lo bien que impide las goteras y filtraciones, lo fácilmente que se sujeta, y la flexibilidad con que se estira y encoge para reparar inmediatamente roturas o desperfectos, no lo niega nadie, y el sustituirla por cristalerías, es indudablemente más caro. Lo es asimismo de conservación en un país como el nuestro, en que los calores son tan extremados como las heladas, los vientos huracanados, y ciclónicos muchas veces, las lluvias torrenciales, y las granizadas de intensidad suficiente para no dejar un cristal sano en unos cuantos minutos.

Todavía esas dificultades y gastos serían tolerables si aportaran

la solución de luz que se busca; pero sucede todo lo contrario. Apenas lograda, se hace insoportable, por lo intensa, y ni una sola vez se han establecido esas cristalerías cenitales, sin que haya sido urgentemente preciso rebajar la luz, que tanto ha costado obtener, con lienzos o cortinones más o menos tupidos. Aun cuando la solución fuera barata de primer establecimiento y de conservación, ¿cómo puede justificarse el buscar con empeño lo que se desechará cuando se obtenga?

Y si eso sucede con la luz producida por los vanos cenitales, todavía son peores las consecuencias del calor acumulado por las cristalerías, fuera de cierta medida, que no es en nuestro clima muy extensa. Así, he visto que algunas salas, en las que se habían fundado esperanzas de ser modelo para la exposición de los mejores cuadros, a las que, efectivamente, se llevó la colección incomparable de uno de los pintores más renombrados, no sólo se empezó por disminuir la intensidad insufrible de la luz, sino que fué preciso refrescar durante todo el verano la cubierta y las cristalerías con una manga permanente de riego, con el peligro de que hubiera una interrupción en ese servicio, de consecuencias lamentabilísimas, y, a pesar de todo, no pudo combatirse el enorme calor acumulado, y fué preciso retirar la colección admirable, porque ya se ahuecaban y soltaban las capas de color.

Con esto bastaría para rechazar en nuestro clima las luces cenitales; pero tienen aún otros inconvenientes.

Los edificios destinados a estos usos no se llevarán, por lo general, ni deberán llevarse, a las afueras de las poblaciones, sino lo más al centro que sea dable, para que puedan visitarse con la mayor comodidad; y en esos puntos los solares son los más caros y aquellos en que más conviene sacar partido de la planta, acumulando sobre ella el mayor número de pisos posible; y la condición de tener éstos luces cenitales, limita a uno solo la posibilidad de dedicarlo a Exposición de pinturas, porque sobre el que lleve la cubierta de cristales no puede colocarse otro alguno, en tanto que con luces altas, pero no cenitales, pueden destinarse al objeto de que se trata, muchos, o, por lo menos, varios pisos.

La repugnancia que he visto en algunos para proyectar los vanos cerca de los techos en las fachadas, hasta el extremo de no prescindir de los usuales proyectados cerca de los suelos, aun cuando se les prive después de todo servicio y se inutilicen, o, lo que es peor, se finjan en las fachadas, sirviendo tan sólo a la decoración, no la hallo justificada de ningún modo.

¿Por qué no abrir los vanos donde sean necesarios y acusando el servicio que van a prestar? ¿Por qué subordinar los vanos a la decoración, y no la decoración a los vanos? ¿Qué dificultades insuperables han de oponerse a resolver el problema de la decoración de los edificios destinados a los usos que examino, cuyos vanos respondan a la necesidad de proporcionarles luces altas?

Hasta aquí sólo he tratado de los asuntos que, en mi sentir, tienen solución indudable, dentro del que es objeto de este trabajo; pero hay otros, de extremada importancia y de solución difícilísima, si acaso la tienen, sobre los cuales no me atrevo a proponer resolución, limitándome a solicitarla. Tales son, por ejemplo, los contenidos en las siguientes preguntas:

¿Debe acumularse en un centro único toda la riqueza pictórica de España, o diseminarla en varias poblaciones?

Puesto que con luces altas se pueden destinar muchos pisos de un edificio a la exposición de pinturas, ¿conviene resueltamente eso, o dedicarles sólo la planta baja?

En todo caso, ¿se deben meter en un solo edificio cientos o miles de cuadros, con el peligro de perderlos todos en un día por accidentes fortuitos, o será mejor disminuir el riesgo del daño repartiéndolos en varias construcciones?

Aun en este caso, ¿será recomendable el limitar la acumulación a los correspondientes a una época, un estilo o un autor, o limitarla todavía dentro de esa limitación?

¿No sería preciso tomar determinaciones especiales de instalación y de aislamiento para pequeño número de unidades, aun dentro del pequeño número que atesoran un mérito verdaderamente excepcional, incomparable y único?

¡Si al acabar de leer esas preguntas pudiera yo ver la cara de algún amigo mío, sorprendería en ella, de seguro, una sonora carcajada! “¿A qué hacer preguntas, diría, que no tienen contestación? ¿Y qué se ganaría con ella, si la tuvieran?”

En el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes quisiera yo verlo, y que se hiciera cargo de los apuros que pasa un Ministro que quiere hacer algo en esas materias, y que no sólo no tiene normas establecidas y adecuadas, sino que, por el contrario, se ve rodeado de prejuicios inadmisibles, con los que abiertamente no se puede romper, y menos respetarlos no siendo respetables. ¡No se reiría entonces! Y olvidarían, en cambio, que mal pueden resolverse los problemas que no

se plantean; que el plantearlos, por difíciles que sean, es andar la mayor parte del camino para proporcionarles solución, y que el darlos por irresolubles, es resolverlos de modo no despreciable, según más adelante diré.

Nuestra enorme riqueza artística, aun limitada exclusivamente a sus manifestaciones pictóricas, y reducida ésta, desgraciadamente, por la exportación, en términos que asombran tanto como apenan, todavía es tan grande, que puede servir de enseñanza y de educación artística al mundo entero, dar ocasión a que se nos considere y estime como merecemos, proporcionarnos un movimiento de turistas que acreciente nuestra población y nuestros recursos económicos, y modos, en suma, de conservar y acrecer lo que tenemos, con ventajas espirituales y materiales de verdadera monta.

Y nadie extrañará ya la primera pregunta, aunque nadie niegue que sea difícilísima la contestación.

Repito que no proponiéndome yo contestarla, sino solicitar que se conteste por quienes puedan y acaso deban hacerlo, me limitaré a exponer el pro y el contra de la afirmación o negativa, porque son muchas, en efecto, las razones que pueden alegarse en favor de la reconcentración, pero no son menores las contrarias.

Pudiera apoyarse la concentración en razones como éstas:

1.<sup>a</sup> Proporcionaría a los estudiosos y turistas la posibilidad de estudiar y de ver una colección inmensa y valiosísima de cuadros, de un tirón, y no espaciada y dividida por la diseminación, haciendo un solo viaje, y cómodo, en vez de muchos y tan incómodos como son algunos en España, y ahorrándoles muchos gastos, que pudieran ser causa de renunciar a la empresa.

2.<sup>a</sup> Cosas de tanta valía reclaman cuidados especiales de vigilancia en todos sentidos y de limpieza esmeradísima, así como facilidades para ser visitadas durante muchas horas, todo lo cual hace indispensable un personal muy numeroso, muy disciplinado y de mucha confianza, que puede organizarse en un centro más fácilmente que en varios, y donde son mayores los recursos económicos, mejor que donde sean más escasos.

3.<sup>a</sup> No sólo han de vigilarse los objetos para que no sean sustraídos y conservados con aseo, sino que se necesita otra conservación más inteligente y más indispensable, para que no se aniquilen y destruyan; necesitan barnizarse, repararse, restaurarse, forrarse, etcétera, etc., y no forman legiones las especialidades dedicadas a estos

extremos y las inteligencias a quienes puede confiarse una labor semejante; con lo cual se dice que su número podría llenar las necesidades de un centro, y no de varios, y, además, sería más fácil y hacedero reclutarlas en la corte, de donde probablemente no querrían salir, que en las provincias, adonde no querrían ir los más recomendables.

4.<sup>a</sup> Sobre todo el personal hasta ahora mencionado, aun sobre el más inteligente y especialista, ha de estar otro directivo, y singularmente el Director principal, que ha de ser excepcionalísimo, para vigilarlo todo, disciplinarlo todo y llevarlo todo por las mejores orientaciones artísticas, sin lo cual todo sería trabajo perdido, o, lo que sería peor, contraproducente, desorganizador, anárquico y destructor. Ya sea unipersonal la dirección suprema, ya se comparta con Juntas o Patronatos compuestos de las personas más idóneas del país, su misión es absolutamente fundamental: dará las normas para proyectar los edificios de ampliación; propondrá las modificaciones o mejoras de los existentes; distribuirá en las salas, según sus dimensiones y luces, los cuadros que deban ocupar unas y no otras; resolverá sobre los puntos dudosos y erizados de dificultades, acerca de épocas, estilos, autores y de sus agrupaciones y colocación material, y deberá estar al tanto de los adelantos y en relación con las demás naciones, para multitud de aspiraciones y mejoras del más elevado linaje. ¿Y será preciso decir que esas selectísimas personas, por las razones ya expuestas y aquí más acentuadas, no formarán muchedumbres ni se encontrarán en cantidad y calidad suficiente por las provincias como en la corte?

5.<sup>a</sup> Los edificios destinados a Museos o Exposiciones pueden quemarse, por descuidos en la calefacción o en los aparatos eléctricos, por rayos repetidos no recibidos convenientemente por las instalaciones destinadas a ello, por causas combinadas de fuerzas naturales, y por revoluciones de cierto carácter, que se proponen la destrucción a mano armada de toda riqueza, o apropiándose la de Rusia reciente proporciona de todo esto ejemplos singularísimos y apenas creíbles, porque han desvalijado no sólo los palacios del Estado, sino los de todos los potentados, y con la misma facilidad se ofrecen a la venta, en las calles, panecillos o comestibles diversos, que cuadros de los más esclarecidos autores, y alhajas y joyas de valores artísticos o arqueológicos inestimables. Pues para oponerse a esos accidentes se necesitan elementos que sólo en los grandes centros pueden acumularse, a saber: traídas de agua abundantes, y distribuciones esmeradísimas; material de incendios perfeccionado, y personal numeroso y adies-

trado; servicios especiales en el edificio, derivados de los generales; personal exterior de Policía y de fuerza pública, que empleen la fuerza, en su caso; y todo esto parece ocioso decir que no lo pueden proporcionar sino pocas localidades, y que no es dable multiplicarlo, cuando ya es difícil verlo funcionar bien en un solo centro, donde se acumulan los recursos económicos y de toda índole.

Pero si todos estos razonamientos son poderosos para convencer de la bondad de la reconcentración, ellos mismos proporcionan los que pueden servir para combatirlos.

Ya no habría que pensar, y mucho menos si las otras preguntas se contestaran en los sentidos de que más adelante haré mención, en solares comprados en el centro de la población, sino en otros situados en las afueras; se necesitarían extensiones de terrenos tan considerables, y sería tan enorme el número de construcciones aisladas que se proyectaran, que habría que pensar en un verdadero pueblo, y no ciertamente pequeño, sino de proporciones inauditas, dedicado exclusivamente a una vida puramente artística; esas construcciones reclamarían vías de comunicación y medios de locomoción rápidos y cómodos, desarrollo de todos los servicios públicos de urbanización, multitud de fondas, comedores, cafés, paseos, medios de esparcimiento, teatros, diversiones variadas, y todo, en fin, lo que reclama un gran pueblo, cuyo principal fundamento de vida fuera la esencialmente artística, cosa absolutamente desconocida y completamente nueva. Ahora bien, la riqueza de que se trata no tiene un valor ilimitado; y si no pudiera conservarse y exhibirse con los recursos que ella misma proporcionara con su exhibición, y costara sacrificios tan considerables, pecuniarios, que la empresa resultara ruinosa, por buena que fuera la idea generadora, habría de tenerse por impertinente y rechazable.

Sería además bien difícil que nadie se arriesgara a privar, con un derecho muy discutible, de sus medios de vida artísticos a poblaciones españolas que se caracterizan por ser ellas mismas esencialmente artísticas, por reunir monumentos arquitectónicos en gran número, y que serán perdurablemente visitadas, no siendo prudente ni acertado el sustraerles, en vez de ampliarles, sus condiciones apropiadas para ser centros de educación en las materias relacionadas con las Bellas Artes.

Ahora bien, si la pregunta que estoy discutiendo no pudiera ser resueltamente contestada, ¿no sería contestarla el buscar un término medio razonable, uno de tantos como aconseja la práctica de la vida

en los asuntos más variados? ¿No sería resolver el problema negarse, tanto a una reconcentración única, como a una diseminación extemporánea y censurable? Si difícilmente se aceptaría la intransigente reconcentración, ¿habría quien apadrinara la repartición desmesurada, por la cual todo resultaría raquíptico y desordenado, inepto para todo estudio serio, y opuesto a que los recorridos se realizaran con rapidez, comodidad y baratura, que sería tanto como imposibilitar el que esos centros fueran visitados? ¡Pues con sólo rechazar los extremos se acepta unánimemente el término medio razonable y sensato!

Nos sobran en España aficionados a la pintura y cultísimos críticos de Bellas Artes, así como centros artísticos de superior competencia, que conocen a maravilla esa nuestra riqueza nacional y las poblaciones que atesoran los objetos de arte y que más se prestan a coleccionarlos, exhibirlos y conservarlos, prestándose además a ser fácilmente y por costumbre visitadas.

Pues con sólo designarlas se podría dar por resuelto el problema. Ya no tendría razón de ser el que se conservaran en ciertos monasterios y pueblos situados en descampado, cuadros de grandísimo valor, que serían justamente admirados donde pudieran visitarse con facilidad y vistos en condiciones adecuadas; pero que nadie haría viajes repletos de incomodidades, sin tener dónde alojarse, ni acaso qué comer, para no poder estudiarlos, ni siquiera verlos, porque se hallarían, por lo general, cubiertos de polvo y de inmundicia, no habiéndoseles limpiado jamás, y colocados a alturas indebidas y en sitios sombríos, donde toda observación se hace imposible. Tales cuadros, algunos de sorprendente belleza y valor histórico, están además llamados a desaparecer, ya porque, mal conservados, expuestos a la humedad, atacados por la polilla y otros animales aun más dañinos, y tenidos en increíble descuido, acaban por arruinarse, ya porque la falta de policía estimula para que sean sustraídos, ya, en fin, porque, no apreciando su valor, y dejándose llevar de una codicia de bajos vuelos o de la confianza en la impunidad por su distracción, se venden por unas cuantas pesetas, y se les ve después en el extranjero vendidos por cientos de miles de pesetas y en sumo grado admirados cuando, bien limpios y bien colocados, se prestan a la contemplación. ¡Espanta el pensar lo que así hemos perdido! Tampoco sería posible, cuando el Estado tomara la parte que debe en estas materias, el que colecciones valiosísimas, como la conocida en Granada con el nombre de “Tesoro de la reina Isabel la Católica”, estuviera durante siglos oculta a los

ojos humanos y encerrada en armarios que ni siquiera se acomodan a las exigencias de cosa de tanta valía, por lo cual insuperables primitivos, envidia de extranjeros, se han aserrado porque no cabían en el lugar que se les destinaba; ;y otros se han clavado en el interior de las puertas, remachando el sobrante de los clavos sobre las preciosas tablas! ;Perdido así y destruído lo que debiera ser asombro de propios y extraños!

Hace un momento habíamos llegado a la conclusión de que los edificios destinados a exponer las obras pictóricas debieran tener luces altas, pero no cenitales, y que con ellas era posible destinar varios pisos a los cuadros, en vez de uno, sacando así más partido de los solares, por lo general carísimos en el centro de las poblaciones. Y ella trae aparejada la segunda pregunta, también muy interesante, a saber: ¿Convendría siempre esa acumulación? No puede negarse que no es cosa despreciable la gran economía que de ese modo puede obtenerse, ni las ventajas de poder visitar miles de cuadros con pequeño esfuerzo físico y en los sitios más céntricos y cómodos de los pueblos; pero si se recuerdan las muchas causas de destrucción total de los edificios y de cuanto en ellos se contiene, ¿sería prudente exponerse a que todo se perdiera en un solo día? ¿No sería mejor, aunque fuera más caro, limitar la extensión posible de los daños, repartiendo en varios, y aún en muchos edificios, la riqueza acumulada en uno? ¿Habría consuelo posible si un incendio redujera a cenizas todo el contenido de nuestro Museo del Prado? ¿Lo habría aunque se tratara del Museo Moderno, del de la Academia de San Fernando, o de otros de esta importancia y aun mucho menor? ¿No nos arrepentiríamos tardíamente de no haber gastado algunos millones en edificios donde esos millares de joyas de la pintura se repartieran, y que valen muchos más millones, además del valor artístico y educativo, que no tiene precio?

Cierto que también ahora el pronunciarse decididamente por uno u otro extremo de la pregunta, sería acaso, sobre difícil, baldío, porque no se puede reñir con las realidades de la vida. ¿A qué conduciría recomendar de una manera resuelta muchos edificios de planta baja, si los recursos económicos, carestía o carencia de solares, y otras causas, rechazaran racionalmente esa solución? ¿Qué valor tendría la recomendación de hacer pocos, o uno solo, de varios pisos, cuando circunstancias contrarias aconsejaran lo contrario? Pero también ahora sería resolver el problema el mantenerse dentro de soluciones intermedias: ni lo uno, ni lo otro; en unos casos, unos; y en otros, otros.



Porque las doctrinas puras, emanadas de la razón, no hacen las realidades, antes bien, tienen que acomodarse a éstas, y si no, no lo son; las realidades las destruyen, modifican y construyen, y sólo cuando unas y otras se concuerdan se llega a las verdaderas y respetables teorías. Y nótese que, según haya sido contestada la primera pregunta, se facilitará el camino para que esta segunda se conteste, porque ya no habría que decidirse sobre doctrinas generales en casos generales, sino sobre doctrinas parciales en casos igualmente parciales, que no habría que adivinarlos, sino discutirlos concretamente. Designados y definidos los centros de concentración artísticos, serían éstos bien conocidos de los amantes e inteligentes que a estos asuntos dedican sus actividades intelectuales, y el estudiar esos casos, en los que todas las circunstancias que los definen y caracterizan son conocidas, desde el punto de vista de que ahora trato, sería más o menos difícil; pero no imposible, y, en todo caso, no quedaría un asunto tan importante por completo inexplorado, sino surcado de normas y de recomendaciones de indiscutible valía.

Los últimos razonamientos conducen, tanto a contestar la segunda pregunta, como la tercera; porque, hallándose íntimamente ligadas, he preferido englobarlas, a tratarlas con independencia. Y las últimas no necesitan estudios separados, ya porque tampoco son independientes, ya porque se resuelven o contestan particularizando más y más las soluciones anteriores, como rápidamente indicaré.

En el supuesto, por ejemplo, de pronunciarse por distribuir en varios edificios, con unas u otras de las condiciones que examinadas quedan, las obras pictóricas acumuladas en uno solo, se haría forzoso decidirse sobre la manera de hacer esa división: ¿por épocas, por estilos, por autores, cómo, en suma?

No diré yo que esas decisiones sean cosa fácil; ahora indicaré, lejos de eso, cómo ese estudio se complica y hace comprometida su adopción; pero tampoco se me dirá que no es un problema apropiado a las condiciones de las personas llamadas a resolverlo, ni que no esté bien definido y concretado. Esas personas conocen, en efecto, y tienen entre manos, el número y calidad de las obras destinadas a ser repartidas, así como los tiempos que abarcan, las escuelas que comprenden, los estilos, calidad de los pintores y el valor de las colecciones de cada uno, tanto apreciadas por la cantidad, como por el renombre de las unidades que las formen. ; Nunca se exige para resolver los problemas más que el que estén bien planteados, bien concretados, y con los datos

precisos que cada uno reclame! ;Y no se dirá que eso no se tiene en este caso, aunque no pueda decirse, ni mucho menos, que la resolución sea cosa de *coser y cantar!* Porque la dificultad se complica con la relación que estas decisiones tienen con las ideas más arriba apuntadas, que con este motivo se reproducen, aunque en menor escala.

Si el contenido de un Museo se reparte para no exponerse a perderlo todo en un día aciago, por la misma razón ha de preguntarse: ¿Será mejor que en ese día se pierda toda una época, una escuela o un pintor, o que se pierda una parte de cada una o de cada uno? En la historia del arte de la Pintura tiene extremada importancia el que todos esos conceptos se hallen representados, y cuando a duras penas se ha logrado que todo tenga en un Museo representación, se hace muy doloroso el pensar que pueden desaparecer acaso los más preciosos eslabones de esa cadena, y dejarla con soluciones de continuidad, tan lamentables como imposibles acaso de reponer. Malo sería pensar en que pudiera perderse un solo cuadro de nuestras numerosas y valiosísimas colecciones de Rubens, Ticiano, Velázquez, Rivera, Murillo o Goya; pero que una cualquiera de ellas se perdiera *por completo* por haberlas mantenido reunidas, ;sería para no acabar de llorarlo y de arrepentirse! La impresión que este solo supuesto causa, decide a dividir esas colecciones, para que, si el cuadro de la *Rendición de la plaza de Breda* desapareciera, nos quedara el de las *Meninas* o el de las *Hilanderas* en otras Exposiciones. Y como también es dolorosísimo el que no puedan ser examinadas esas colecciones en junto, sin mezclar su estilo con otros, e impregnándose de ellas por el aislamiento en que se vean..., ;por eso son difíciles esas decisiones! ;Si no se complicaran de ese modo, no se les pediría su resolución a las notabilidades, sino a cualquiera!

Entre estos dos razonamientos últimos se interpone otro, que no deja de ser en ciertos momentos decisivo, y que se deduce de lo que dije al principio, al tratar de las luces y de la perspectiva. Allí se vió que unos cuadros necesitan luces muy vivas, y otros amortiguadas, así como algunos pueden ser colocados en salas estrechas, y otros reclaman salones muy amplios o el ser colocados en las testeras. Pues ni escuelas, ni autores, ni tiempos, pueden pretender que todos los cuadros que forman sus colecciones necesiten exposiciones iguales para sus perspectivas y para las luces, que les permita ser debidamente estudiados; y el reunirlos con un fin preconcebido, olvidando las exigencias de su exposición, sería tanto como colocarlos a sabien-

das en malas condiciones para ser vistos. No cabe medir por el mismo rasero, sin error manifiesto, los retratos y los asuntos con fondos arquitectónicos o campestres, las luces interiores y las exteriores a horas muy distintas del día, o las facturas muy amplias y las propias de la miniatura.

Detallando aún más, particularizando aún más, se llega a la última pregunta, que tampoco es ociosa. En efecto, por estimables que sean las colecciones, todas tienen unidades especiales de mérito incomparable, de nombradía universal, que ellas solas valen más que centenares de obras bien reputadas y dignas de gran estimación. ¿No sería conveniente y hasta obligado el proporcionar instalaciones y modos de conservación tan excepcionales como ellas lo son?

Y todavía cabe particularizar, hasta tomar en consideración unidades aisladas de obras maestras de la pintura, para las que no se dispone de medios adecuados para procurar debidamente su conservación. Tal sucede, para poner un ejemplo, con los primorosos techos de San Antonio de la Florida, debidos a la mano excelsa de nuestro genial Goya, y llamados a perderse, si no están perdidos ya.

No se dirá ya que no he cumplido mi palabra de indicar problemas interesantísimos, relacionados con la presentación de las obras pictóricas y los edificios destinados a conservarlas y exponerlas.

Ahora bien, aunque no se diera con soluciones de índole general y para casos igualmente generales; aunque no se llegara a encontrarlas de naturaleza especial y para casos especiales, como los pasados en revista, cosa increíble; suponiendo que se tardara todavía mucho tiempo hasta poder contar con esas normas directivas de las materias de Bellas Artes, y entre ellas la que me ha sugerido estos renglones; imaginando además que se necesitara mucho más tiempo, después de éste, para sacar de las Cortes la legislación indispensable, justificada por la bondad de los propósitos y la utilidad pública nacional, no por eso se paralizaría la vida intelectual y artística, ni las imposiciones que consigo acarrea, y cuando eso ocurra en puntos determinados y para fines concretos, sería forzoso resolver de algún modo, y ni sería imposible adivinar los casos, ni el darles solución apropiada, si en ellos se pensara debidamente.

Y aquí terminaría si no temiera que, por haber dicho que, más bien que proporcionar soluciones, las solicito, se me preguntara de quién las solicito.

Pues las pido:

Primero, a los aficionados a estas materias que quieran contribuir con su concurso.

Segundo, a los que, además de aficionados, tienen competencia reconocida.

Tercero, a los que por el Ministerio del Ramo se les encomienda misiones de esta índole.

Cuarto, al Claustro de la Escuela de Bellas Artes, que pudiera suministrar indicaciones de mucho precio.

Quinto, al Claustro de la Academia Superior de Arquitectura, a quien tanto interesa proyectar lo más a cubierto posible de censuras inexcusables y razonadas, aunque sean injustas.

Sexto, a los Congresos de Arquitectura, y, en general, de Bellas Artes, para los que son los que preceden temas muy apropiados y dignos de ellos.

Y, finalmente, a la Real Academia de Bellas artes de San Fernando, como superior Centro artístico consultivo del Estado, cuyos dictámenes, recomendaciones, acuerdos y consejos, deben tener en estos asuntos no sólo una importancia grandísima, sino decisiva.

Me malicio que no atenderán esta solicitud mía ; pero ; harán mal ! O, por lo menos, no harán bien ; porque no se me demostrará que con las discusiones que provocho se perdería nada, ni que pido cosa alguna descabellada.

Lo que, en mi sentir, no puede ni debe ser, es que, sin norma ninguna establecida para nada, haga en cada caso, y no importa quién sea, cada uno... ; lo que quiera !

AMÓS SALVADOR.

Enero 1918.

---

## NECROLOGÍA

### D. FRANCISCO FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ

Pérdida grande fué para España, y en especial para la Academia, la de D. Francisco Fernández y González, a quien su clara inteligencia, vasto saber y copiosa erudición, granjearon singular renombre entre propios y extraños. Al morir octogenario en 30 de Junio de 1917, habiendo dedicado su larga vida al trabajo, con el nobilísimo afán de saber y de prodigar generoso lo que sabía, como altruísta cultivador que fué siempre de la Ciencia por la Ciencia, ha dejado en sus fecundas enseñanzas y en sus doctos escritos luminosa estela, que proyecta claridad provechosa para las generaciones que sigan sus derroteros.

Con su eminente personalidad, trajo alta representación Fernández y González a nuestra Academia, como maestro que era en el más elevado aspecto que tienen las Bellas Artes: la *Estética*, materia a la que desde su juventud se sintió inclinado su espíritu, y que constituyó su constante labor de cincuenta años en el profesorado.

Nació Fernández y González el día 26 de Septiembre de 1833, en Albacete, adonde se había retirado su padre, veterano de la guerra de la Independencia. Cursó primeras letras en Valladolid, bachillerato en los Estudios de San Isidro, en Madrid, donde en 1850, conteniendo con ochenta y cuatro opositores, ganó plaza pensionada en la Escuela Normal de Filosofía; a los veintitrés años de edad llegó a explicar en dicho Centro la cátedra de Retórica y Poética; luego, la de Psicología, Lógica y Ética, en el Instituto de Teruel; ascendió después a la Universidad de Granada, donde explicó primero Literatura general y española, y después Literatura clásica, Griego y Árabe, hasta que en 1864 vino a la Universidad Central, para regentar desde poco después hasta su muerte la cátedra de Estética en el doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, de la que fué Decano, y durante muchos años Rector de la misma Universidad.

Abogado, Diputado a Cortes y Senador del Reino, no le tentaron ni el Foro ni la Política, “manteniéndose él firmísimo en la fidelidad

a su propia vocación”, como ha dicho en la oración necrológica que le dedicó, el insigne Director de la Academia Española, D. Antonio Maura (1).

En las Reales Academias, a las que sus vastos conocimientos en varias disciplinas, las Lenguas sabias y las vivas, la Filosofía, la Literatura y la Historia, habían de conducirle por propio derecho, la historia de su labor llena también medio siglo. En 1867 ingresó en la Academia de la Historia, que el año anterior le había premiado su obra *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*. En 1894 fué Académico de la Española, que también le había premiado su *Historia de la Crítica literaria desde Luzán hasta nuestros días*. Trece años antes, el 12 de Junio de 1881, se celebró su recepción en nuestra Academia, ante la cual leyó su docto discurso que versa sobre la *Influencia de lo real y de lo ideal en el Arte*, y le contestó, en nombre de la Corporación, D. Pedro de Madrazo. Fué Fernández y González asiduo como el que más a nuestras tareas, llegando a ser el decano por antigüedad de nuestra lista de Académicos, como lo fué también durante mucho tiempo en la de la Historia, y tomó constantemente activa parte en nuestras discusiones, ilustrándolas con su extraordinario saber.

Sus obras en relación con nuestro instituto, son las siguientes:

*La idea de lo bello, y sus conceptos fundamentales*, 1858.

*Tratado de Estética*, 1862.

*Influencia del sentimiento de lo bello como elemento educador en la historia humana.*

*Metafísica de lo bello.*

*Lo sublime y lo cómico.*

*La Escultura y la Pintura en los pueblos de raza semítica.* (Estudio interesantísimo.)

*Naturaleza, fantasía y arte.*

*El ideal.* (Estudio de Psicología estética.)

*La Exposición de Bellas Artes de 1865.*

*Espadas hispano-árabes.* (Estudio de las del rey Boabdil y otras análogas.)—*Museo Español de Antigüedades*, tomos I y V.

*Pintura en materias textiles con aplicación a insignias cortesanas y militares.*—*Idem id.*, t. VI.

*Monumentos y antigüedades españolas descritos por árabes.*

---

(1) *Boletín de la Real Academia Española*, t. IV, 1917, pág. 406.

Los trabajos de investigación de Fernández y González en el campo de la Historia y en el de los estudios orientales, especialmente arábigos, en los que era especialista de grande autoridad, son éstos:

*El mesianismo en España a principios del siglo XVI.*

*Crónica de los Reyes francos, por Golmaro II, Obispo de Gerona.*

*Estudios clásicos en las Universidades españolas durante la época del Renacimiento.*

*Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en los diversos Estados de la Península ibérica.*

*Traducción del ordenamiento de las aljamas judías.*

*Calendario agrícola de los marroquíes.*

*El libro de Zeyyad El de Quinena.*

*Crónica arábiga.*

*La batalla de Alcazarquivir, según los documentos arábigos.*

*Orígenes históricos de la pólvora.*

*Alteraciones producidas en la sociedad española por el elemento visigodo.*

*Importancia de la cultura de los árabes españoles.*

*De los moros que quedaron en España después de la expulsión de los moriscos.*

*Antigüedades ibéricas.*

*El litoral ibérico del Mediterráneo en el siglo VI antes de Jesucristo.*

*El llamado Fuero de Salamanca, y las instituciones de Castilla.*

*El Jurado en los tiempos antiguos.*

*Suplemento a la Biblioteca Árabe-Hispana de Casiri.*

*Influencias semíticas en la Literatura española.* (Discurso de entrada en la Academia Española.)

*La idea del Imperio en el mundo antiguo, y su influencia ulterior en la Península ibérica.* (Discurso de entrada en la Academia de la Historia.)

*Estudios de Filología.*

*Los lenguajes hablados por los indígenas del Norte y del Centro de América.*

*Los lenguajes hablados por los indígenas de la América meridional.*

*Catálogo y crítica de los manuscritos rabínicos conservados en la Biblioteca de El Escorial.*

*Berceo, poeta sagrado en la España cristiana del siglo XIII.*

*Primeros pobladores históricos de la Península ibérica.* (Libro im-

portante que forma parte de la *Historia de España* escrita por Académicos.)

Traducción de la *Historia del Andalus*, de Ben-Adhari.

*Historia de Cartago*. (Traducción del inglés.)

*Una poesía del último Rey moro de Granada*.

*Plan de una biblioteca de autores españoles*.

*El doctor iluminado Raimundo Lulio*.

*Don José Amador de los Ríos y sus obras*.

*La hija del Rey de Cádiz*. (Leyenda.)

Otros muchos trabajos produjo Fernández y González, entre ellos los que dedicó a la cultura oriental en el *Diccionario enciclopédico Hispano-Americano*. Hombre de tan varia producción, y que, sin duda, estudió y supo más de lo mucho que escribió, pues en él fué insaciable el noble deseo de saber, fué asiduo investigador en las bibliotecas, y en la de El Escorial, donde pasaba las vacaciones estivales, los manuscritos árabes que traducía y comentaba premiaron sus desvelos, endulzando acaso las mejores horas de su vida.

Tal fué la de Fernández y González, vida intelectual, fecunda y sosegada.

¡Descanse en paz el sabio ilustre y bondadoso compañero!

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.



---



## PERSONAL

1.º Abril 1918.—Es elegido Secretario general perpetuo de la Academia el *Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas*.

15 Abril 1918.—Es elegido Académico honorario en París *monsieur Charles Camile Saint-Saëns*.

Idem íd.—Es elegido Académico correspondiente en Cáceres el *señor D. Daniel Berjano*.

22 Abril 1918.—Es elegido Académico de número el *excelentísimo Sr. D. Luis Calpena y Avila*.

6 Mayo 1918.—Es elegido Académico correspondiente en Zaragoza el *Sr. D. Mariano de Pano y Ruata*.

Idem íd.—Idem en New-York *Mr. Nellis Seelys Evans*.

10 Junio 1918.—Es elegido Académico correspondiente en Chile el *Sr. D. Marcial A. Martínez y de Ferrari*.

24 Junio 1918.—Es elegido Académico correspondiente en Vizcaya el *Sr. D. José María Quintana*.

---

## DONATIVOS

*Boletín de la Universidad de México.*—Tomo I.—Número 1.

*Idem de la Real Academia de la Historia.*—Tomo LXXII.—Cuaderno 1.º—Enero 1918.

*Idem de la Real Academia Española.*—Tomo V.—Cuaderno 21.—Febrero 1918.

*Revista de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.*—Tomo XV.—Número 9.—Marzo 1917.

*Memorias de la ídem íd. íd.*—Tomo XXXII.—A. Gómez Ruiz: *Tratado de Trigonometría.*

*Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.*—Memoria del curso escolar de 1916.

*Arquitectura y Construcción, 1917.*—Anuario de la Construcción para 1918.

*Estados generales y cuentas de 1917 de la Asociación de periodistas de Gerona.*

*Por el pantano del Ebro.*—*Un convencido más*, por D. Amós Salvador.

*Lista de los Colegios de Abogados, Notarios, Procuradores y Secretarios judiciales de Madrid, y Guía indicial de 1918.*

*Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Tomo XI.—Cuaderno 1.º—*Elogio de Menéndez Pelayo*, por Carmelo Echegaray.

*Modificaciones que en el actual sistema tributario español exigen las condiciones de la vida social moderna.*—Memoria que obtuvo el premio del Conde de Trénor, concedido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, escrita por D. L. Víctor Pacet.

*El Archivo municipal de Alayor*, por D. Francisco Hernández Sanz.—Siglos XIV-XIX.

*La Revista quincenal.*—Año II.—Número 31.—Abril 1918.

*Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.*—Año XXV.—1917.

*Nomenclátor general de España*, de 1910.

*El Retrato de Cervantes.*—Estudio sobre la autenticidad de la tabla de Jáuregui, por Francisco Rodríguez Marín.

*Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra.*—Segunda época.—Año 1918.—Tomo IX.

*Archivo de Arte valenciano.*—Valencia, Julio-Diciembre 1917.

*Memoria histórica de la Real Academia de la Historia desde el 16 de Abril de 1917 hasta el 15 del mismo mes de 1918*, redactada por el excelentísimo Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

*La vie catholique dans la France contemporaine*, publication du Comité catholique de propagande française à l'étranger.

Un número de *Don Lope de Sosa*.

Ejemplar número 7 de la edición monumental del *Quijote*.

*Historia de Venezuela*, por Fr. Pedro de Aguado.—Tomo I.—Publicación de la Real Academia de la Historia.

Album de fotografías de la Exposición concepcionista celebrada en Sevilla por iniciativa y a expensas del Excmo. Sr. Cardenal-Arzoobispo de dicha diócesis.

*Catálogo de la Exposición de retratos de mujeres españolas*, organizada por la Sociedad "Amigos del Arte".

*Boletín do Ministerio d'Instrucção*, em seis exempl.

*Exposiçao Cervantina*, em 1 volume.

*Memorial Histórico-Español.*—Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, que publica la Real Academia de la Historia.—Tomo XLVIII.

Oración fúnebre pronunciada por el académico congregante don Diego Tortosa, en la Misa de *Requiem* celebrada en sufragio de los congregantes fallecidos durante los primeros veinticinco años de la fundación de la Congregación de la Purísima Concepción.

*Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en la Península e islas adyacentes el 31 de Diciembre de 1910.*—Tomo III, por el Instituto Geográfico y Estadístico.

*Memoria de las Juntas Superiores de Excavaciones y Antigüedades referentes a las vías romanas de Briviesca a Pamplona y de Pamplona a Zaragoza*, remitida por el presidente de dicha Junta, excelentísimo Sr. D. Amalio Gimeno.

*Organización de las Escuelas de Artes y Oficios.*—Memoria presentada al primer Congreso nacional de Bellas Artes, celebrado en Madrid en Mayo último, por D. Manuel Villega Brieva.

---

# OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA	PASTA
	Plas. Cts.	Plas. Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º.....	3,50	
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º..	2,00	
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Ceán Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor.....	40,00	
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos.....	10,00	
Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentín Carderera y Solano.....	5,00	
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el excelentísimo Sr. D. José Caveda: dos tomos.....	10,00	
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor.....	1,50	
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por don Francisco M. Tubino.....	5,00	
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción.	4,00	
Idem id., sueltos.....	5,00	
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés.....	3,00	
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate.	2,50	
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri.....	20,00	
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadalerzas.....	15,00	
ESTAMPAS		
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas.....	50,00	
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas.....	15,00	

## Sumario del número 46.

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el segundo trimestre de 1918.

**Informes de las Secciones:** *Ejercicios elementales de dibujo geométrico*, por D. Manuel Pareja Rodríguez.

*Sección de Arquitectura.* — Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Carmelo Muñoz contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, denegatorio de licencia para construir una pared. — Informe sobre el expediente de modificación de las líneas de las calles números 65 y 67 del plano de ensanche de Valencia. — Expediente relativo a modificación del plano de ensanche de la ciudad de Valencia, sobre urbanización de terrenos destinados a parque. — Informe relativo al expediente sobre modificación del plano de ensanche de Alcoy (Alicante). — Expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José López Zapata contra providencia del Sr. Gobernador civil de La Coruña, sobre construcción de un secadero en el Ensanche.

*Comisión central de Monumentos.* — Informe sobre declaración de Monumento nacional de la Catedral vieja de Lérida. — Informe sobre declaración de Monumento nacional de la iglesia de San Benito el Real, de Valladolid.

*Miscelánea.* — Sobre las construcciones destinadas a Exposiciones de pinturas.

*Necrología.* — D. Francisco Fernández y González.

Personal. — Donativos.

## BASES DE LA PUBLICACIÓN

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.